



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1628

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-237.712/22 en el que el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio D. RIOS considera pertinente la suscripción de un "Convenio de Rescisión de Mútuo Acuerdo" entre la Municipalidad de General Rodríguez y la firma JLA EMPCON S.R.L., cuyo Proyecto acompaña a fs. 208/209, respecto del Contrato de fecha 13/03/2.023 que luce agregado a fs. 203/205 vta. del referido Expediente por el que ésta última se obligará a realizar "Construcción de Cubiertas y Cerramiento Lateral en la E.E.E. N° 502" de nuestro partido, por las consideraciones que expusiera a fs. 210; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 203/205 vta. del Expediente N° 4050-237.712/22 se encuentra adunado el Contrato de Obra Pública suscripto el día 13 de Marzo de 2.023 entre la Municipalidad de General Rodríguez y la firma JLA EMPCON S.R.L., por el cual ésta última se obligara a realizar "Construcción de Cubiertas y Cerramiento Lateral en la E.E.E. N° 502" y que se pretende rescindir de mutuo acuerdo;

Que a fs. 208/209 el Secretario de Obras, Servicios Públicos y Vivienda, Arq. Mauricio. D. RIOS acompaña el "Convenio de Rescisión de Mútuo Acuerdo" a suscribirse entre la Municipalidad de General Rodríguez y la firma JLA EMPCON S.R.L. por las fundamentaciones obrante a fs. 210;

Que a fs. 211 toma intervención el Intendente Municipal y a fs. 214 el Contador Municipal, Cdor. Fernando M. AGUIRRE refiere no tener objeciones que formular al Convenio de Rescisión de fs. 208/209;

Que en consecuencia, deviene en procedente el dictado del acto administrativo de estilo;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese suscribir el "Convenio de Rescisión por Mútuo Acuerdo" ---
----- entre la firma "JLA EMPCON S.R.L." y la Municipalidad de General Rodríguez, inserto a fs. 208/209 del Expediente N° 4.050-237.712/22, del Contrato de Obra Pública celebrado entre las partes con fecha 13 de Marzo de 2.023 por el que la firma se obligará a realizar "Construcción de Cubiertas y Cerramiento Lateral en la E.E.E. N° 502" de nuestra Ciudad y Partido de General Rodríguez; y que bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto, por las consideraciones expuestas en el exordio del presente.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 13 de 2.024.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



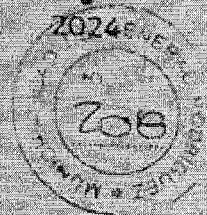
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.512 (MIL QUINIENTOS DOCE)

1864

160° ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL PUEBLO

Corresp. Exp. N° 237.712



CONVENIO DE RESCISIÓN POR MUTUO ACUERDO

Entre la "Municipalidad de General Rodríguez", representada en este acto por el Señor Intendente Municipal, LIC. MAURO SANTIAGO GARCIA (D.N.I. N° 25.072.912), argentino, con domicilio en la calle 2 de Abril N° 756 de ésta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, en adelante llamado la "Municipalidad", por una parte, y por la otra la empresa JLA EMPCON S.R.L. representada legalmente en este acto por el Señor ALEGRE JOSE LUIS, D.N.I. 16.668.425, Argentino, Mayor de Edad en caracter de SOCIO GERENTE de la empresa J.L.A. EMPCON S.R.L. en adelante llamado el "Contratista", se acuerda celebrar el presente "Convenio de Rescisión", sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:-

Por Expediente N° 4050-237.712/2023, se contrató de A LA EMPRESA para la provisión de maquinaria, mano de obra y materiales para la realización de la obra civil y equipamiento complementario correspondiente a la realización "OBRA EN ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 502, CUBIERTAS Y CERRAMIENTO TOTAL", de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, con fecha 03 de Marzo de 2023 por Decreto N° 617 se adjudicó la licitación privada N° 04/2023 a la firma "JLA EMPCON S.R.L.", con domicilio legal constituido en Calle XUL SOLAR N° 80, General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires, por un valor de \$ 4.347.978,70 (PESOS, CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y OCHO CON 70/100).

Visto el contrato celebrado, de fecha 13 de Marzo de 2023 La CONTRATISTA. Se comprometió y obligó a ejecutar la obra civil, correspondiente a la realización de un "OBRA EN ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 502, CUBIERTAS Y CERRAMIENTO TOTAL" de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires"; con un plazo de ejecución de obra establecido en NOVENTA (90) DIAS, financiado por el fondo educativo. -

Visto que no se ha dado el inicio de obra en tiempo y forma por cuestiones externas a las partes presentes en este acuerdo y no habiéndose abonado ningún concepto de desembolso, lo cual concibo una disrupción en la concepción de la obra, considerando que no es posible la readecuación de costos, por pliegos y por fondos afectados a la presente obra, es que todo esto produce como lógica consecuencia directa la ruptura de la ecuación económica financiera de la obra y de la relación existente, lo que produjo alteraciones en las relaciones contractuales vigentes, además que esto provocó una disrupción en el tiempo y acarreado el encarecimiento de insumos y consumibles que debían ser utilizados en la ejecución de la obra contratada, distorsionando las pautas contractuales originalmente convenidas, conduciendo al rompimiento del equilibrio de las prestaciones, además y como dato principal, esta gestión estimo analizar la continuación de la obra y dado a los incrementos económicos inflacionarios no se considera viable la ejecución de la misma a los valores contractuales.

Considerese:

Que las partes coinciden en la necesidad de arribar a una conclusión transaccional que resulte de la más conveniente composición de los intereses en conflicto, atendiendo las circunstancias que han provocado un verdadero desequilibrio en las prestaciones comprometidas originariamente, por circunstancias y factores externos a la gestión y ajenos a la voluntad de las partes



General Rodríguez
Municipalidad



Me gusta
General Rodríguez
Gobierno del Pueblo

Gobierno
MAURO GARCÍA

9050-237-712

218

1864



CIUDAD EXP. 15 - 237.712

2024 208

Que, en tal contexto fáctico jurídico, entendiendo por otra parte, necesario evitar litigios judiciales que más allá de las razones a invocarse en auxilio de una u otra postura, no habrán de satisfacer el interés de la comunidad que es la conclusión y puesta en marcha de la obras realizadas y requeridas, por lo cual se considera necesario dar finalización a dicha relación contractual.

Por cuanto se ha manifestado las partes convienen en celebrar el presente acuerdo conforme con las siguientes clausulas:

CLAUSULA PRIMERA: Las partes rescinden por mutuo acuerdo el contrato de la Obra "OBRA EN ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 502, CUBIERTAS Y CERRAMIENTO TOTAL" de fecha 13 de Marzo 2023.-

CLAUSULA SEGUNDA: A todo evento la CONTRATISTA desiste expresamente de todo reclamo judiciales, por daños y perjuicios, mayores costos, teoria de la imprevisión, redeterminacion de precios o cualquier otra a la que pudiere tener derecho en virtud del contrato que se rescinde.-

Por lo cual de común y reciproco acuerdo las partes dan por definitivamente rescindido el contrato de la obra civil correspondiente a la obra de referencia de esta Ciudad y Partido de General Rodriguez, Provincia de Buenos Aires", sin más reclamos que realizar por las partes, dando por concluido el contrato, dejando sin efecto LA MUNICIPALIDAD las garantias presentadas por LA CONTRATISTA y no produciéndose ningún reclamo por la contratista por estas acciones o las derivadas de la rescisión presente, según lo otrora mencionado.

CLAUSULA TERCERA: Las partes constituyen como domicilios especiales a los efectos del presente convenio, los individualizados en el encabezamiento del presente donde tendrán plena validez todas las notificaciones, sean judiciales o extrajudiciales que "OBRA EN ESCUELA DE EDUCACION ESPECIAL N° 502, CUBIERTAS Y CERRAMIENTO TOTAL" las partes se cursen con motivo u ocasión del presente, se encuentren o no en ellos.-

CLAUSULA CUARTA: las partes voluntariamente se someten ante cualquier diferendo que pudiera surgir en la interpretación o ejecución del presente, a la jurisdicción de los tribunales Ordinarios del Departamento Judicial Moreno – General Rodriguez y/o del Departamento Judicial de Mercedes, con exclusión de cualquier otro fuero o Jurisdicción que pudiera corresponder.-

EN PRUEBA DE CONFORMIDAD y con arreglo a derecho, previa lectura y ratificación en todas sus partes y en cada una de las clausulas pactadas en este convenio, se firman DOS ejemplares de igual tenor y a un solo efecto legal, en la ciudad de General Rodriguez.

A los días del mes de de 2024



General Rodriguez



Me gusta General Rodriguez Gobierno del Pueblo

Gobierno MAURO GARCÍA



REGISTRO DE DECRETOS
 EJERCICIO 2024

N° 1629

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-248.226/24 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fj. 19 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 12 de Agosto de 2.024;
 Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;
 Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.319/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 08 de Agosto de 2.024, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 5.319

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
 "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
 "DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°: Modifícase el sentido de circulación de la calle French, con sentido a calle Maestro Argentino, conforme croquis obrante a fs. 12 del Expediente N° 4050-248.226/24 que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

"ARTICULO 2°: Modifícase el sentido de circulación de la calle Alvear, con sentido a calle Leloir, conforme croquis obrante a fs. 12 del Expediente N° 4050-248.226/24 que como Anexo I forma parte de la presente Ordenanza.

"ARTICULO 3°: Encomiéndase al Departamento Ejecutivo para que a través de las áreas correspondientes se disponga la correcta y debida señalización, en lo relativo a la dirección de sendas calles y se verifique la correcta señalización de las demás calles del Barrio Virgen del Carmen, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez.

"ARTICULO 4°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

"SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS OCHO DIAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

Carlos Alberto Paz
 Secretario
 H.C.D.

Manuel Anigstein
 Presidente
 H.C.D."



GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA
FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1630

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 13 de 2024.-

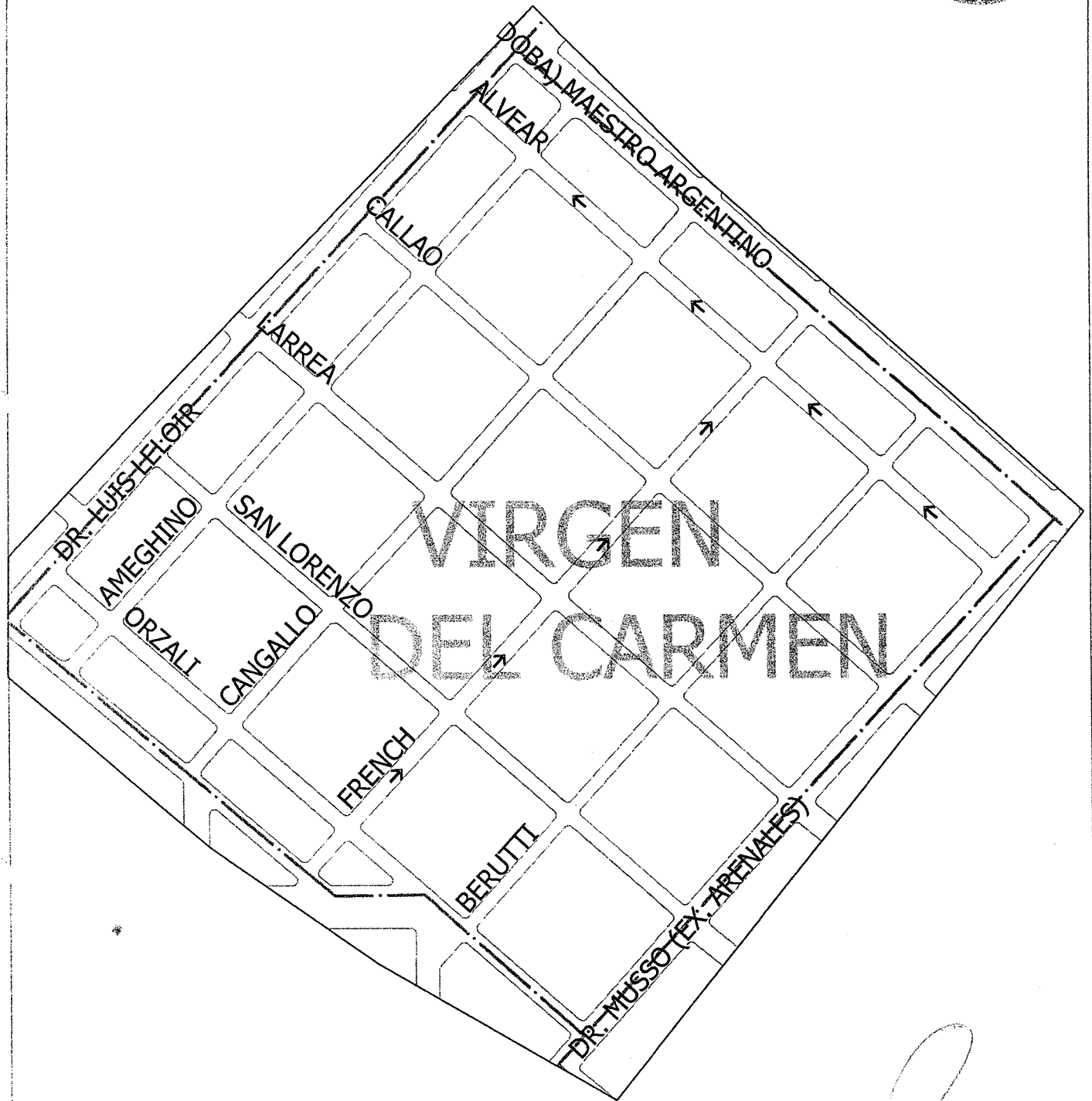
DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.513 (MIL QUINIENTOS TRECE)

Corresp. Exp. N° 248226



VIRGEN DEL CARMEN

APR. MANUEL D. RIOS
SECRETARÍA DE OBRAS
DE OBRAS Y VIVIENDA
Municipalidad de General Rodríguez

Municipalidad de General Rodríguez		SECRETARÍA DE PLANIFICACIÓN DE OBRAS	
OBRA		PROYECTO	
PLANO	VIRGEN DEL CARMEN	ARCHIVO	
ESCALA	1:200	FORMATO	A3

Handwritten signature or initials.



**REGISTRO DE DECRETOS
 EJERCICIO 2024**

N° 1631

**MUNICIPALIDAD DE
 GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-248.922/24 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a f. 120 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 12 de Agosto de 2.024;
 Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;
 Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.320/24, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 08 de Agosto de 2.024, cuyo texto a continuación se transcribe:

"

ORDENANZA N° 5.320

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
 "EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
 "DE LAS MUNICIPALIDADES SANCIONA CON FUERZA DE**

"

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°: Convalídase el Decreto N° 1.336, del día 11 de Julio de 2.024 ----- dictado por el Departamento Ejecutivo "Ad Referéndum" del "Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez, mediante el cual se "dispuso la suscripción del "Convenio de Cooperación en Materia de Asistencia Técnica, "Provisión de Tecnología y Servicios para la Seguridad Vial entre la Municipalidad de "General Rodríguez y Cecaitra incluyendo Rutas Nacionales", entre la Cámara de "Empresas de Control y Administración de Infracciones de Tránsito de la República "Argentina y la Municipalidad de General Rodríguez.-----

ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -----

**"SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
 "DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS OCHO DIAS DEL MES
 "DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----**

**Carlos Alberto Paz
 Secretario H.C.D.**

**Manuel Anigstein
 Presidente H.C.D."**



GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL PUEBLO
 "AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

[Firma manuscrita]

**REGISTRO DE DECRETOS
 EJERCICIO 2024**

**MUNICIPALIDAD DE
 GENERAL RODRIGUEZ**

N° 1632

///...2.-

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
 GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 13 de 2024.-

[Firma manuscrita]

DIEGO M. GHIRARDI
 Secretario de Gobierno, Hacienda y Legal
 Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
 Intendente Municipal
 Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.514 (MIL QUINIENTOS CATORCE)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1633

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-249.370/24 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a f. 20 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 12 de Agosto de 2.024;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.321/24, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 08 de Agosto de 2.024, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ **ORDENANZA N° 5.321**

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
“EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA
“DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

“ **ORDENANZA**

“ARTICULO 1°: Convalídase el Decreto N° 1.337, del día 11 de Julio de 2.024
“-----dictado por el Departamento Ejecutivo “Ad Referéndum” del
“Honorable Concejo Deliberante del Partido de General Rodríguez, mediante el cual se
“dispuso la suscripción del “Convenio transaccional de la Facturación del Alumbrado
“Público”, entre la Empresa Distribuidora y Comercializadora Norte Sociedad Anónima
“(EDENOR S.A.) y la Municipalidad de General Rodríguez. -----

“ARTICULO 2°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. -----

**“SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
“DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS OCHO DIAS DEL MES
“DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----**

**CARLOS A. PAZ
Secretario H.C.D**

**MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D.”**



GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1634

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá ----- los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 13 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.515 (MIL QUINIENTOS QUINCE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1635

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-249.380/24 y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fjs. 15/16 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 12 de Agosto de 2.024;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.322/24, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de fecha 08 de Agosto de 2.024, cuyo texto a continuación se transcribe:

“ **ORDENANZA N° 5.322**

**“EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRÍGUEZ,
“EN USO DE LAS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGÁNICA
“DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

“ **O R D E N A N Z A**

“ARTICULO 1°: Facúltase al Departamento Ejecutivo a celebrar con Provincia Leasing S.A. contrato/s de leasing en forma de Contratación Directa de conformidad a lo establecido por el Artículo 156 inc. 2 de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.

“ARTICULO 2°: La operación de Leasing que se autoriza a contraer estará sujeta a las siguientes condiciones financieras:

“Importe estimado: 156.090.000,00

“Moneda: Pesos

“Destino: Adquisición de 1000 luminarias LED GEA 48 – 100 W

“Tipo de Operación: Leasing financiero

“Periodicidad de los cánones: Mensual

“Plazo: 36 meses

“Forma de pago: La Municipalidad de General Rodríguez autoriza el débito de los servicios de su cuenta corriente.

“Garantía: La Municipalidad cede en garantía a Provincia Leasing S.A. los recursos municipales que le corresponden por el Régimen de Coparticipación Municipal de Impuestos (ley 10.559 y modificatorias) o por el que en el futuro lo reemplace, aún antes de su acreditación en cuenta corriente. Consecuentemente La Municipalidad de General Rodríguez renuncia en forma expresa a toda reserva, condición o facultad que le permitiere rescindir unilateralmente los convenios de recaudación aludidos, mientras subsistan obligaciones a su cargo pendientes de cumplimiento ante Provincia Leasing S.A. por el/los contrato/s de leasing que se suscriba/n entre las partes.

“ARTICULO 3°: Los bienes adquiridos en Leasing serán destinados a la reconversión del alumbrado público y reparación del existentes de la “Ciudad y Partido de General Rodríguez.



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

N° 1636

///...2.-

"ARTICULO 4°: La obligación de pago que asume la Municipalidad de General Rodríguez será garantizada mediante la autorización del débito de los servicios correspondientes de su cuenta corriente y, en caso de insuficiencia de fondos autorizará irrevocablemente a Provincia Leasing S.A. a cancelar éstos con los fondos provenientes del régimen de coparticipación impositiva o aquel que lo reemplace, aún antes de su acreditación en cuenta corriente. Luego de que se efectivicen las retenciones previstas por ley, se autoriza a Provincia Leasing S.A. a retener las sumas necesarias para cubrir el pago de las amortizaciones, intereses o cualquier otro gasto que se origine con motivo de cubrir el presente leasing. -----

"ARTICULO 5°: El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y futuros, los rubros y partidas necesarios para dar ingreso a los recursos referidos y egreso de los fondos para atender los servicios de la deuda hasta su total cancelación. -----

"ARTICULO 6°: Autorízase al Departamento Ejecutivo a suscribir los convenios, contratos y demás documentación que resulten necesarios a fin de posibilitar la concreción de la presente operación en los términos que acuerdan las partes. -----

"ARTICULO 7°: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal. -----

**"SANCIONADA EN SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS OCHO DÍAS DEL MES
"DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----**

CARLOS A. PAZ
Secretario H.C.D.

MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D."

ARTICULO 2°: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 13 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



DECRETO N°: 1.516 (MIL QUINIENTOS DIECISEIS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1637

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo actuado en el Expediente N°:4050-7.675/24 H.C.D. y la comunicación efectuada por el Honorable Concejo Deliberante respecto a la sanción de la Ordenanza cuya copia luce a fj. 09 del citado expediente; y

CONSIDERANDO:

Que dicha Ordenanza fue comunicada con fecha 12 de Agosto de 2.024;

Que de conformidad a lo establecido en el Artículo 108°- Inciso 2° del Decreto-Ley 6769/58 "Orgánica de las Municipalidades", es atribución del Departamento Ejecutivo promulgar las Ordenanzas;

Que este Departamento Ejecutivo ha decidido hacer uso de la enunciada facultad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Promúlgase la Ordenanza N°:5.318/24, sancionada por el Honorable ----- Concejo Deliberante de fecha 08 de Agosto de 2.024, cuyo texto a continuación se transcribe:

"

ORDENANZA N° 5.318

**"EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ,
"EN USO DE SUS ATRIBUCIONES CONFERIDAS POR LA LEY ORGANICA
"DE LAS MUNICIPALIDADES, SANCIONA CON FUERZA DE**

"

O R D E N A N Z A

"ARTICULO 1°: Adhiérase la Municipalidad de General Rodríguez a la Ley
"----- Provincial N°15,491, que da marco legal al tratamiento de la
"enfermedad llamada "Endometriosis" en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires.-----

"ARTICULO 2°: Comuníquese con sus vistos y considerandos a ambas cámaras
"----- legislativas provinciales, a todos los H.C.D de la Pcia. de Buenos
"Aires, al Departamento Ejecutivo Municipal, y dese amplia difusión en medios de
"comunicación locales.-----

**"SANCIONADA EN LA SESION ORDINARIA DEL HONORABLE CONCEJO
"DELIBERANTE DE GENERAL RODRIGUEZ, A LOS OCHO DIAS DEL MES
"DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO. -----**

**CARLOS A. PAZ
Secretario H.C.D**

**MANUEL ANIGSTEIN
Presidente H.C.D."**



GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1638

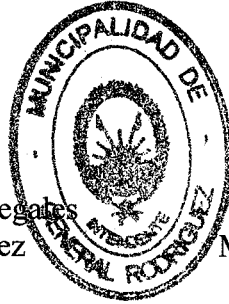
**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

///...2.-

ARTICULO 2º: El presente decreto administrativo del Departamento Ejecutivo producirá los efectos y sus alcances una vez publicado en el Boletín Oficial Municipal.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 14 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.517 (MIL QUINIENTOS DIECISIETE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

N° 1639

VISTO:

El Expediente N° 4050-246.521/24 Alcance 14, iniciado por la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, mediante el cual solicita la ampliación de cupos y actualización de valores de los módulos de alimentos correspondiente al "Programa Mesa Bonaerense" en la Escuela Secundaria N° 6 y Escuela Secundaria N° 13 del Distrito; de la Licitación Pública N° 09/2.024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-246.521/24 Alcance 14, la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, solicita autorización para la ampliación de cupos y actualización de valores de los módulos de alimentos correspondiente al "Programa Mesa Bonaerense" en la Escuela Secundaria N° 6 y Escuela Secundaria N° 13 del Distrito; de la Licitación Pública N° 09/2.024;

Que a fs. 3/4 del expediente de precitado, se halla inserta resolución Nro. NO-2024-24900706-GDEBA-DSAEMDCGP, de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires que informa la actualización de cupos S.A.E y MESA – Agosto – Gral. Rodríguez;

Que a fs. 5/6 del expediente de precitado, se halla inserta resolución Nro. NO-2024-24822802-GDEBA-DSAEMDCGP, de la Dirección del Sistema Alimentario Escolar del Ministerio de Desarrollo de la Comunidad de la Provincia de Buenos Aires que informa el aumento de valores S.A.E – Agosto 2.024;

Que a fs. 14 el señor Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE en relación a la ampliación de cupos y la actualización de valores informa que se deberá imputar de forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1533 inserta a fs. 13 del precitado expediente, por un total de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 25/100 (\$3.566.721,25.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Actualícese los valores del mes de Agosto de 2.024 por ampliación de ----- cupos de los módulos de alimentos correspondiente al "Programa Mesa Bonaerense" en la Escuela Secundaria N° 6 y Escuela Secundaria N° 13 del Distrito, correspondiente a la Licitación Pública N° 09/2.024, por un valor de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL SETECIENTOS VEINTIUNO CON 25/100 (\$3.566.721,25.-).-----

ARTICULO 2: Las erogaciones que demande el aumento dispuesto precedentemente ----- serán imputado en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1533 inserta a fs. 13 del Expediente 4050-246.521/24 Alcance 14.-----

ARTICULO 3°: Facúltese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ----- Contaduría Municipal a realizar las adecuaciones presupuestarias que resulten estrictamente suficientes para el cabal cumplimiento del presente Decreto.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

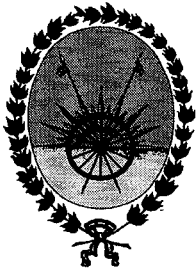
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 14 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.518 (MIL QUINIENTOS DIECIOCHO)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1640

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-250.039/2.024, iniciado por la Jefa de Departamento Administrativo, A/C de la Oficina de Compras, Señora Claudia CABALLERO, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Adquisición de bolsas de consorcio para la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda por tres meses", y de acuerdo al Concurso de Precios N° 85/2.024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-250.039/2.024, obra la Solicitud de Pedido N° 1324 del ejercicio 2.024, correspondiente a la "Adquisición de bolsas de consorcio para la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda por tres meses";

Que a fs. 06 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1413, por un valor de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CON 00/100 (\$7.626.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 08 para que presenten cotización;

Que a fs. 13 y 15 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los proveedores "SCHERF CINTIA BEATRIZ" por un valor de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CON 00/100 (\$7.626.000,00.-); y "MARIN SILVIA" por un valor de PESOS SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA MIL con 00/100 (\$7.740.000,00.-);

Que a fs. 16 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 85/2.024 de fecha 07 de Agosto 2.024;

Que a fs. 17/18 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Jefa de Compras (Interina), Señora Karina SUÁREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor "SCHERF CINTIA BEATRIZ" por un valor de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CON 00/100 (\$7.626.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 85/2.024, para la "Adquisición de ----- bolsas de consorcio para la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda por tres meses", por la suma total de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CON 00/100 (\$7.626.000,00.-).-----

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 85/2.024 al proveedor "SCHERF ----- CINTIA BEATRIZ", con domicilio en la calle Avellaneda N° 556, de la Ciudad de General Rodríguez, por un valor de PESOS SIETE MILLONES SEISCIENTOS VEINTISEIS MIL CON 00/100 (\$7.626.000,00.-) y dispónese la contratación a dicha firma para la "Adquisición de bolsas de consorcio para la Secretaría de Obras, Servicios Públicos y Vivienda por tres meses".-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo ----- Segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1413, obrante a fs. 6, del Expediente 4050-250.039/24.-----

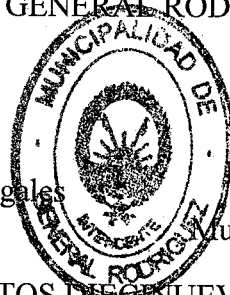
ARTICULO 4°: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los ----- Artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado ----- en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.-----

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 14 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



N° 1641

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.463/24, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Pública N° 28/2.024, para el financiamiento de la obra "Refacción integral de baños alumnos, docentes, auxiliares y pozo de explotación de agua en la E.P. N° 7", que fuera convocada mediante el Decreto N° 1.091/24, rectificado por Decreto N° 1.143/24 de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 325 Del Expediente N° 248.463/24, obra glosada el *Acta de Apertura* de la *Licitación Pública* N° 28/2.024, de la cual resulta que se presentaron al *Acto Licitatorio* las firmas: "*Distribuidora Mayorista Agua y Gas S.R.L.* y *ANK Construcciones S.R.L.*";

Que a fs. 326/327 se adjunta Comparación de Ofertas;

Que a fs. 329/330, se adjunta Acta de Comisión Evaluadora que informa que la propuesta más conveniente a los intereses municipales es la efectuada por la firma "*ANK Construcciones S.R.L.*", por un monto total de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE TRES CON 79/100 (\$ 86.959.223,79.-);

Que a fs. 338 toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales;

Que a fs. 340 el Señor Contador Municipal, Don Fernando Miguel AGUIRRE, informa que se deberá imputar en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1053 inserta a fs. 96, modificada por la N° 1-1540 obrante a fs. 339 del Expediente N° 4050-248.463/24;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase la Licitación Pública N° 28/2.024 que fuera convocada ----- mediante el Decreto N° 1.091/24, rectificado por Decreto N° 1.143/24 a la firma "*ANK Construcciones S.R.L.*", con domicilio legal en la calle José C. Paz N° 1.161, de la ciudad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, por un valor de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTE TRES CON 79/100 (\$86.959.223,79.-), para el financiamiento de la obra "REFACCIÓN INTEGRAL DE BAÑOS ALUMNOS, DOCENTES, AUXILIARES Y POZO DE EXPLOTACIÓN DE AGUA EN LA E.P N°7".-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1053, obrantes a fs. 96, modificada por la N° 1-1540, inserta a fs. 339 del Expediente N° 4050-248.463/2.024.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 14 de 2.024.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.520 (MIL QUINIENTOS VEINTE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-250.240/24, iniciado por la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes de este Municipio, Sra. Claudia Guerra; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-250.240/24, iniciado por Sra. Claudia Guerra, Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes de este Municipio, refiere que la filmación del Cortometraje "Maldigo en Voz Baja", se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 14, 15, 21 y 22 de Septiembre del corriente año, dirigido por el artista local Gerónimo Pérez y producido por la Productora de Medios Audiovisuales Independientes "Anti Mufa", conformada íntegramente por trabajadores de la Cultura Local;

Que cabe destacar que de un tiempo a esta parte General Rodríguez se ha establecido como referente de la industria del cine independiente y de las producciones audiovisuales, gracias a una política pública sostenida que, fomenta una iniciativa artística propia de nuestra identidad cultural, enmarcada en el programa "Rodríguez Filma";

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" la realización del Cortometraje "Maldigo en Voz Baja";

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la realización del Cortometraje "Maldigo en Voz Baja", el cual se llevará a cabo en nuestra ciudad los días 14, 15, 21 y 22 de Septiembre de 2.024.

ARTICULO 2°: Déjese establecido que la presente Declaración de Interés Municipal no generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

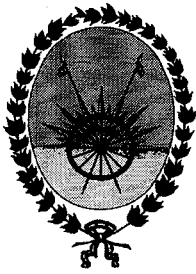
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 14 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.521 (MIL QUINIENTOS VEINTIUNO)



N° 1643

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-250.239/24, iniciado por la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes de este Municipio, Sra. Claudia Guerra; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-250.239/24, iniciado por la Sra. Claudia Guerra, Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes de este Municipio, refiere que el día 31 de Agosto del corriente año, se llevará a cabo el "Torneo de Danzas", que se realizará en el Teatro del Paseo, de la localidad de José C. Paz;

Que a tales fines a fs. 3 se adjunta el formulario de solicitud de utilización del micro municipal suscripto por la Sra. Ludmila Jazmín BELTRAN, Profesora del grupo de Danza Fusión de nuestra ciudad;

Que a fs. 4/6 se adjunta el listado de pasajeros/as y responsables del viaje;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" el uso del Micro Municipal, para el traslado del grupo "Danza Fusión" de nuestra ciudad, el cual participará del "Torneo de Danzas", que se realizará en el Teatro del Paseo, de la localidad de José C. Paz, el día 31 de Agosto de 2.024;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal el uso del Micro Municipal, para el ----- traslado del grupo "Danza Fusión" de nuestra ciudad, el cual participará del "Torneo de Danzas", que se realizará en el Teatro del Paseo, de la localidad de José C. Paz, el día 31 de Agosto de 2.024.-----

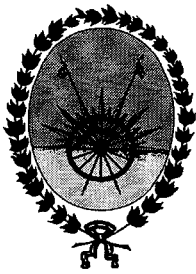
ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 14 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.522 (MILQUINIENTOS VEINTIDOS)



N° 1644

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-250.118/24, iniciado por la Dirección de Deporte Municipal, a cargo del Sr. Pablo C. BUSTAMANTE, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar se declare "*Interés Municipal*" la Tercera Edición de la "*Los encuentros sociales 'Generando lazos a través del Deporte'*"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2, la Dirección de Deporte Municipal, a cargo del Sr. Pablo C. BUSTAMANTE, solicita se declare "*Interés Municipal*" los encuentros sociales "*Generando lazos a través del Deporte*";

Que dichos encuentros se realizarán con las Escuelas Deportivas Municipales como patín artístico, vóley, newcom, pentatlón, fútbol inclusivo y todo alumno, profesor, instituciones y adultos responsables que deseen sumarse a esta actividad;

Que el objetivo perseguido es fortalecer los lazos sociales entre los deportistas, participantes, escuelas deportivas, familiares y staff de la Dirección de Deporte Municipal;

Que los mencionados encuentros se desarrollarán en las instalaciones del SUM del Polideportivo Municipal Juan A. Ávila, todos los días viernes del corriente año, a partir del mes de Septiembre;

Que a fs. 3 toma intervención la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Sra. Claudia GUERRA;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

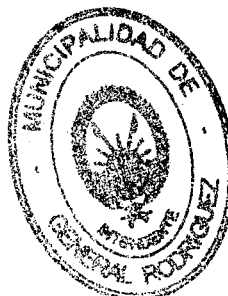
ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" los encuentros sociales "*Generando lazos a través del Deporte*" a realizarse en las instalaciones del SUM del Polideportivo Municipal Juan A. Ávila, todos los días viernes del corriente año, a partir del mes de Septiembre.

ARTÍCULO 2°: Déjese establecido que la presente Declaración de Interés Municipal no generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 14 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.523 (MIL QUINIENTOS VEINTITRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1645

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-250.241/24, iniciado por la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes de este Municipio, Sra. Claudia Guerra; y

CONSIDERANDO:

Que, a fs. 2 del Expediente N° 4050-250.241/24, iniciado por Sra. Claudia Guerra, Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes de este Municipio, refiere que el día 14 de septiembre del corriente año, se llevará a cabo la Celebración del Décimo Aniversario de la Murga "Correla Voz", a celebrarse en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires;

Que, vale destacar que el Centro Murga Matadores es un colectivo cultural y artístico que reúne desde hace más de diez años a una gran cantidad de participantes de todas las edades, quienes no solo forman parte de una experiencia murguera, sino que también comparten un espacio de aprendizaje y transmisión de valores sociales, buscando así mejorar la convivencia barrial, mientras se consolida como un ámbito de contención y tratamiento de diferentes problemáticas, tanto colectivas como individuales, sobre todo en jóvenes;

Que, dicho encuentro servirá para fortalecer lazos populares construidos desde hace mucho tiempo, dando fuerza y solidez a estas iniciativas colectivas donde se pone de manifiesto la cultura de la unión como herramienta de transformación y resistencia;

Que, a fs. 3 se adjunta la invitación cursada a la "Murga Matadores", por parte de la "Murga Correla Voz", de la ciudad de Tandil;

Que, este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" la participación del Centro Murga Matadores de General Rodríguez, en la Celebración del Décimo Aniversario de la Murga "Correla Voz", a celebrarse en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, el día sábado 14 de septiembre de 2024;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

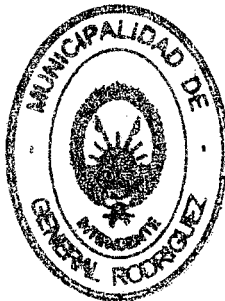
DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de Interés Municipal la participación del Centro Murga ----- Matadores de General Rodríguez, en la Celebración del Décimo Aniversario de la Murga "Correla Voz", a celebrarse en la ciudad de Tandil, provincia de Buenos Aires, el día sábado 14 de septiembre de 2024.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 14 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.524 (MIL QUINIENTOS VEINTICUATRO)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1646

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-250.379/2.024, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes de esta Municipalidad, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" la realización de la denominada "Kermes de las Infancias 2.024" a celebrarse en el marco del "Día de las Niñeces"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes de esta Municipalidad, a cargo de la Señora Claudia GUERRA, solicita se declare "Interés Municipal" la realización de la denominada "Kermes de las Infancias 2.024" a celebrarse en el marco del "Día de las Niñeces";

Que dicha actividad se realizará los días 17 y 18 de Agosto del corriente año, en las instalaciones del "Predio Estación Cultural" de nuestro Municipio;

Que, el precitado evento es de entrada libre y gratuita, dirigido a todas las familias que deseen pasar un momento de esparcimiento y diversión. Habrá juegos, feria, chocolate caliente, entre otras actividades;

Que, a fs. 2 la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes de esta Municipalidad, Sra. Claudia GUERRA, deja establecido que dicha eventualidad generará erogaciones para este Municipio;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la realización de la denominada "Kermes de las Infancias 2.024" a celebrarse en el marco del "Día de las Niñeces" que se llevará a cabo los días 17 y 18 de Agosto del año 2.024, en las instalaciones del "Predio Estación Cultural" de nuestro Municipio.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 15 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.525 (MIL QUINIENTOS VEINTICINCO)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1647

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-249.328/24, por medio del cual se procedió al llamado a Licitación Pública N° 16/24, mediante el Decreto N° 1.422/24 de este Departamento Ejecutivo, para el "Bacheo de Pavimento en Hormigón en las calles Almirante Brown y Mercedes"; y

CONSIDERANDO:

Que el Departamento Ejecutivo a través del Decreto N° 1.422/24, procedió al llamado a la Licitación Pública N°16/24, para el "Bacheo de Pavimento en Hormigón en las calles Almirante Brown y Mercedes";

Que, la Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, a fs.54 del Expediente N° 4050-249.328/24, estima conveniente y oportuno, proceder a un nuevo Llamado Licitatorio, atento a que no existen ofertas válidas por considerar;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase desierta la Licitación Pública N° 16/2024, para el "Bacheo de Pavimento en Hormigón en las calles Almirante Brown y Mercedes", convocada por Decreto N° 1.422/24 de este Departamento Ejecutivo; en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente decreto.

ARTICULO 2°: Procédase a efectuar un Segundo Llamado a Licitación Pública N° 16/2024, para el "Bacheo de Pavimento en Hormigón en las calles Almirante Brown y Mercedes", dejándose establecido que el Acto de Apertura de las propuestas tendrá lugar en la Oficina de Compras, el día **28 de Agosto de 2.024 a las 09:00 horas**, o el día hábil inmediato posterior a la misma hora en caso que la fecha fijada resultare día inhábil.

ARTICULO 3°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 45 a 53 del Expediente N° 249.328/24, y fíjase el valor del mismo en la suma de PESOS TREINTA Y UN MIL CON 00/100 (\$31.000,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 48 horas antes al día de la apertura, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 15 de 2.024.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.526 (MIL QUINIENTOS VEINTISEIS)

Decreto N° 1526

Corresp. Exp. N° 323



SEGUNDO LLAMADO
LICITACION PRIVADA N°16 /24
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la obra mencionada en las Clausulas Particulares del presente. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomarán en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura. -

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo, podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTÍCULO 5: Las propuestas se redactarán en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Clausulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTÍCULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante



los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. -----

COTIZACION:

ARTÍCULO 8: La cotización se efectuara exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulara en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomara como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTÍCULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caucción otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.
4. Pagare a la vista, sin protesto, suscripto por quienes tienen uso de la razón social o actúen con poder suficiente, a favor de esta Municipalidad.

ARTÍCULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este ultimo.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado. -----

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTÍCULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.
Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prorroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTÍCULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento, en los plazos fijados, de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTÍCULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamara a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias.
En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los

casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-

- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTÍCULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se consideraran invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: En caso de corresponder, se reconocerá un anticipo financiero de Hasta un Veinticinco por Ciento (25%) del monto total del contrato y/o un acopio de materiales del Treinta por Ciento (30%), el cual será abonado al Contratista con la firma del mismo y descontado durante el transcurso de la Obra en forma proporcional al avance físico de cada mes en caso de ser anticipo financiero.-

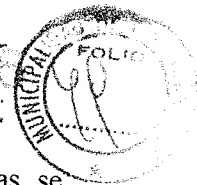
En caso de otorgarse, el Contratista avalará dicho anticipo a través de un seguro de caución a nombre de la Municipalidad de General Rodríguez. Asimismo, se preverá el pago por el régimen de anticipos acotados de hasta un máximo del cincuenta por ciento (50%) de adelanto sobre la certificación prevista en el plan de trabajos para el mes siguiente. En caso de subejecución en el mes de que se trate, al realizarse la certificación correspondiente, se deducirá el porcentaje no ejecutado.

El contratista presentará los certificados de obra, en forma mensual, detallando los trabajos aprobados realizados y presupuestados, en el período vencido anterior, dentro de los cinco (5) días iniciales del mes siguiente, los cuales serán aprobados por la Comitente. La Secretaría de Planificación de Obras, se efectuará los pagos a través de la Tesorería Municipal dentro de los quince (15) días.-

Los certificados mensuales constituyen documentos provisionales para pagos a cuenta, sujetos a posteriores rectificaciones que se harán si correspondiese, cuando se realice la liquidación final de la Obra.

Para iniciar la gestión de pago, el adjudicatario, deberá presentar en la Comuna, la o las correspondientes facturas, teniéndose en cuenta que en el monto cotizado se considerarán incluidos todos los impuestos vigentes, responsabilidad civil, beneficios, cargas sociales, gastos de personal, mano de obra, fletes, viáticos, gastos indirectos, gastos generales y todo otro gasto o impuesto que pueda incidir en el valor final del elemento, incluido el IVA, a cuyo efecto el comitente será considerado como "Consumidor Final".

De cada certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) como concepto de Fondo de Reparación, y podrá estar constituida en cualquiera de las formas establecidas en el Pliego de Condiciones Generales.-----



PENALIDADES

ARTÍCULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuita debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía seria proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTÍCULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas, re cayendo en las ofertas más convenientes. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

REPRESENTACION TECNICA:

ARTÍCULO 25:

La Empresa adjudicataria presentará debidamente visado por el Colegio Profesional que corresponda el Contrato de Representación Técnica respectivo.-----

OBLIGACION DEL REPRESENTANTE:

ARTÍCULO 26:

El Representante Técnico firmará y gestionará las presentaciones que dieran lugar a tramitaciones de carácter técnico y estará en todas las operaciones de este carácter que sea necesario realizar durante la obra, debiendo firmar las actas respectivas, mediciones, certificados parciales y finales, recepciones de obras y toda otra documentación necesaria para llevar a cabo el objeto del presente contrato. Las actas quedarán convalidadas por la sola rúbrica del Representante Técnico del comitente. La incomparecía del Representante Técnico o sus negativas a las firmas de las Actas, inhabilitará al contratista para efectuar reclamos inherentes a la obra realizada contra el comitente.-----

PERMANENCIA DEL CONTRATISTA EN OBRA:

ARTÍCULO 27:

Durante las horas de labor, el contratista permanecerá continuamente en obra; en su defecto, tendrá un representante debidamente autorizado por escrito, a fin de recibir órdenes, indicaciones y comunicaciones, el cual será una persona idónea que podrá ser sustituida a solo juicio del Representante del Comitente.-----

RESPONSABILIDAD DE LOS TRABAJOS EFECTUADOS:

ARTÍCULO 28:

El contratista es siempre responsable de la correcta ejecución de las obras debiendo respetar las normas y reglas del arte de las mismas.

El comitente podrá ordenar rehacer toda aquella tarea que a su solo juicio hubiera sido mal ejecutada, por deficiencias en la calidad de los trabajos o en la calidad de los materiales. Las

órdenes que a este efecto se expidan, deberán ser cumplidas por el contratista dentro del plazo que se le fije, por su cuenta, sin derecho a reclamación alguna.-----

LIBROS DE REGISTRO:

ARTÍCULO 29:

El contratista deberá proveer a la Inspección de DOS (02) LIBROS DE REGISTRO, foliados por triplicado, en los que se dejará constancia de inspecciones, pedidos, notificaciones, etc. El original quedará archivado por el comitente, el duplicado quedará en poder del contratista y el triplicado permanecerá adherido al Libro.-----

El destino de los libros es el siguiente:

- LIBRO DE ÓRDENES DE SERVICIO: en el que se registrarán las órdenes y comunicaciones de la Inspección al Contratista.
- LIBRO DE NOTAS DE PEDIDOS: para asentar los pedidos y las aclaraciones que solicite el Contratista a la Inspección.

Cuando el contratista considere que cualquier orden de Servicio excede los términos contractuales establecidos, al notificarse podrá hacer constar por escrito su disconformidad. Dentro de los tres (3) días de la fecha de notificado, deberá presentar por intermedio de su Representante Técnico, una declaración clara y fundando las razones que lo asisten para observar la orden recibida.-

La observación del Contratista opuesta a cualquier Orden de servicio, no eximirá de la obligatoriedad de cumplirla inmediatamente si así lo exigiera el comitente.-

Esta obligación no coarta el derecho del Contratista a percibir las compensaciones del caso, si probara que las exigencias impuestas exceden las obligaciones del contrato.-----

DE LAS AMPLIACIONES:

ARTÍCULO 30:

El Comitente podrá disponer trabajos que superen hasta el veinte por ciento (20%) del monto total contratado, y que resulten indispensables, urgentes o convenientes.-----

EVALUACION

ARTICULO 31:

El comitente juzgara la oferta más conveniente a los interés municipales teniendo en cuenta antecedentes y la oferta económica, por medio de la creación de una junta evaluadora para tal fin, siendo el intendente el único autorizado a aceptar o rechazar las propuestas sin que esto genere ningún perjuicio al municipio ni a los funcionarios actuantes, ni reclamos por los oferentes.-----

SEGUNDO LLAMADO
LICITACIÓN PRIVADA N° 16/24
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a Licitación Privada con el fin de realizar la obra “Bacheo de Pavimento de hormigón, calle almirante Brown y Mercedes”.-

ARTÍCULO 2: El presupuesto oficial para dicha contratación será de \$ 29.999.982,72 (Pesos Veinte Nueve Millones Novecientos Noventa y Nueve Mil Novecientos Ochenta y Dos con 72/100), según cómputo y presupuesto de Obras Públicas. -

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$31.000,00.- (pesos treinta y un mil con 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 48 horas antes de la apertura establecida.-

ARTÍCULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 28 de agosto del corriente año, a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en la Jefatura de Compras hasta la hora fijada para la apertura.-

ARTÍCULO 5: la contratación solicitada se detalla en el cómputo y presupuesto del presente pliego.-

ARTÍCULO 6: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro del partido de General Rodríguez, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -

ARTÍCULO 7: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 72 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -

ARTÍCULO 8: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. ---

ARTÍCULO 9: La adjudicación recaerá sobre una sola empresa, la que se encontrará obligada a efectuar la totalidad de los servicios requeridos. -

ARTÍCULO 10: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-

ARTICULO 11: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la prestación de los servicios dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -

ARTICULO 12: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato pudiéndose

integrar total o parcialmente, y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -

ARTICULO 13: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 10 % del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -

ARTÍCULO 14: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificara con la leyenda Segundo Llamado Licitación Privada N°16/24, hora de apertura y que contendrá:

1. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente.
2. Oferta económica propiamente dicha.
3. Garantía de Oferta.
4. Ficha de Proveedor.
5. Constancia de AFIP y ARBA
6. Declaración Jurada de Domicilio.
7. Libre deuda de Morosos alimenticios
8. Antecedentes de obras Similares con su aval correspondiente.
9. Certificado de Visita de Obra firmado por funcionario Municipal.

ARTÍCULO 15: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -

ARTICULO 16: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 5 % del adjudicado.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-

ARTÍCULO 17°: Terminados los Trabajos conforme al contrato, se procederá a recibirlos provisoriamente, labrándose el Acta respectiva, que operará como liquidación final de obra y deberá ser firmada por el Representante Técnico de la Expresa, y el Inspector actuante.- Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista la Garantía de Cumplimiento de Contrato. De considerarlo conveniente, a exclusivo juicio de la Municipalidad, podrán efectuarse recepciones provisorias parciales.-

ARTÍCULO 18°: Quedará a cargo del Contratista la conservación de la obra durante el Plazo que determine Obras Publicas desde la Recepción Provisoria, debiendo correr a su cargo todas las reparaciones necesarias que deriven por vicio o defecto constructivo que surjan durante ese lapso. Si mientras rige esa obligación, el contratista no hiciera dentro de los plazos prudenciales, que le fijare el comitente las reparaciones que correspondan, este mandará ejecutarlas por cuenta de aquel y a su cargo, afectando el depósito de garantía y todo otro crédito de que disponga, sin que puedan reclamarse perjuicios ni indemnizaciones de ningún género por el contratista, quien tampoco limita a esa suma su responsabilidad, por cuanto a lo demás se obliga conforme a derecho.-



ARTÍCULO 19°: Vencido el plazo de conservación se procederá a la Recepción Definitiva, previa constatación de que la obra se encuentra en perfecto estado, salvo la acción natural de uso. Una vez firmada el Acta, se restituirá al Contratista el Fondo de Reparos o el saldo que quedare.-

ARTÍCULO 20°: El contratista deberá adoptar, y poner en práctica las medidas establecidas en las normas vigentes (Ley Nacional N° 19.587 y Dto. Reglamentario N° 351/79, Ley Provincial P.B.A. N° 7.229 y Dto. Reglamentario N° 7.488/72 y Códigos Municipales), en materia de higiene y seguridad para proteger la vida y la integridad de su personal y del dependiente del Ente que está a cargo de la Inspección. El no cumplimiento de las medidas de seguridad personal establecidas en el presente artículo determinará la suspensión de los trabajos, sin aplicación del plazo contractual, hasta que sean satisfechos los requerimientos exigidos.-

ARTÍCULO 21°: Asimismo el Contratista deberá señalar y proteger convenientemente, mediante los elementos establecidos a ese fin, los obstáculos e interrupciones que existan en la zona de tránsito de personas y vehículos. Todos los señalamientos y protecciones se mantendrán durante el tiempo que demande la ejecución de los trabajos. El no cumplimiento de lo expresado en este artículo hará pasible al contratista de una multa igual al 1 % del monto del contrato por cada día de demora en señalar y proteger la Obra convenientemente a juicio de la Inspección. Este plazo se contará a partir de la notificación fehaciente a través del libro de Órdenes de Servicio de la infracción y su correspondiente penalización.-

REQUERIMIENTOS DEL SERVICIO DE HIGIENE Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Los presentes se basan en las ordenanzas afines, por lo cual la contratista deberá presentar lo solicitado por el área de Seguridad e Higiene que obra en la Secretaria de Obras Servicios Públicos y Viviendas.-

ARTÍCULO 22°: No se exigirá destinar con exclusividad un determinado vehículo al servicio de la inspección, pero el Contratista cumplimentará el pedido de movilidad que formule la Secretaria de Obras a los fines de atender servicios propios de la obra.-

La Inspección determinará los días y hora en que se realizarán las inspecciones, debiendo el Contratista proveer la movilidad necesaria en los lugares que indique. La Contratista deberá destinar el Uno con Cinco por ciento (1,5 %) del valor de su oferta para dar cumplimiento a los requerimientos de insumos y equipos que solicite la Municipalidad.-



N° 1648

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La presentación realizada por la institución denominada **COOPERATIVA DE TRABAJO LA BLOKERA LIMITADA**, mediante Expediente N° 4050-250.193/24, solicitando el empadronamiento como Entidad de Interés Público; y

CONSIDERANDO:

Que mediante la Ordenanza Nro. 5.089/21, promulgada por el Decreto Nro. 2.453/21, se procedió a reglamentar el denominado "Régimen de Entidades de Bien Público y de Interés Público", creándose las categorías de Entidades de Bien Público, Entidades de Interés Público de Beneficios Directos y Entidades de Interés Público de Beneficios Indirectos, según la naturaleza y forma de constitución de cada entidad y los destinatarixs y/o beneficiarixs de su accionar;

Que la Entidad peticionante mediante la documentación aportada en el Expediente de referencia acredita reunir los requisitos para ser EMPADRONADA como "Entidad de Interés Público de Beneficios Directos";

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese el empadronamiento como Entidad de Interés Público de ----- Beneficios Directos a la Institución denominada **COOPERATIVA DE TRABAJO LA BLOKERA LIMITADA**, la que desarrolla sus actividades sociales en la propiedad sita en la calle 2 de Abril N° 959, de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, procediéndose a su inscripción en el "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".-----

ARTICULO 2°: Otórguese a la **COOPERTIVA DE TRABAJO LA BLOKERA** ----- **LIMITADA**, el Nro. 379 (TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE) de la categoría "Entidad de Interés Público de Beneficios Directos" en el Libro del "Registro Municipal de Entidades de Bien Público y de Interés Público".-----

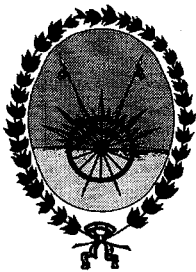
ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 16 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.527 (MIL QUINIENTOS VEINTISIETE)



MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente Nº 4050-250.144/2.024, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Señora Jefa de Departamento, Sra. Claudia CABALLERO, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Adquisición de carne para ser destinada al Programa Bajo Peso por un mes", y de acuerdo al Concurso de Precios Nro. 86/24; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente Nº 4050-250.144/2024, obra la Solicitud de Pedido Nº 1.353 del Ejercicio 2024, correspondiente a la "Adquisición de carne para ser destinada al Programa Bajo Peso por un mes";

Que a fs. 7 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nº 1-1428 por un valor de PESOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$6.120.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 9 para que presenten cotización;

Que a fs. 14 y 16 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al Concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "GONZALEZ MARIA NOELIA" y "BOTTA LUIS ANGEL" respectivamente;

Que a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios Nº 86/24 de fecha 8 de Agosto de 2024;

Que a fs. 18/19 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "BOTTA LUIS ANGEL" por un valor de PESOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$6.120.000,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios Nº 86/24 al proveedor "BOTTA LUIS ÁNGEL"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1428 agregada a fs. 7 del Expediente Nº 4050-250.144/2.024; por un valor de PESOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$6.120.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Apruébase el Concurso de Precios Nº 86/2024, referente a la "Adquisición de carne para ser destinada al Programa Bajo Peso por un mes".-----

ARTICULO 2º: Adjudicase el Concurso de Precios Nº 86/2.024 al Proveedor Municipal "BOTTA LUIS ÁNGEL", con domicilio en Bernardo de Irigoyen Nº 1.284 de la Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Adquisición de carne para ser destinada al Programa Bajo Peso por un mes" por la suma de PESOS SEIS MILLONES CIENTO VEINTE MIL CON 00/100 (\$6.120.000,00.-).-----

ARTICULO 3º: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nº 1-1428 agregada a fs. 7 del Expediente Nº 4050-250.144/2024.-----

ARTICULO 4º: Oportunamente librese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.-----

ARTICULO 5º: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.---

ARTICULO 6º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 16 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente Nº 4050-250.377/2.024, iniciado por la Dirección de Deportes Municipal, a cargo del Sr. Pablo C. BUSTAMANTE, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" el "Segundo Festival Provincial de Fútbol PC 2.024"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el Sr. Director de Deportes Municipal, Pablo C. BUSTAMANTE, solicita se declare "Interés Municipal" el "Segundo Festival Provincial de Fútbol PC 2.024";

Que dicha actividad se realizará el día 31 de Agosto del corriente año, en las instalaciones del Polideportivo Municipal "Juan Ávila" de nuestro distrito;

Que, a fs. 4 la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes de esta Municipalidad, Sra. Claudia GUERRA, deja establecido que dicha eventualidad generará erogaciones para este Municipio;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Declárase de "Interés Municipal" el "Segundo Festival Provincial de Fútbol PC 2.024" que se llevará a cabo el día 31 de Agosto del año 2.024, en las instalaciones del Polideportivo Municipal "Juan Ávila" de nuestro Distrito.-

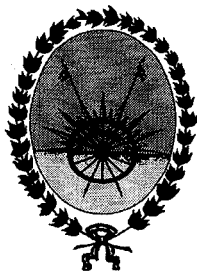
ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 16 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.529 (MIL QUINIENTOS VEINTINUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1651

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-250.378/2.024, iniciado por la Dirección de Deportes Municipal, a cargo del Sr. Pablo C. BUSTAMANTE, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el evento denominado "*Clínica Avanzada de Salto en Largo y Salto Triple*"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 el Sr. Director de Deportes Municipal, Pablo C. BUSTAMANTE, solicita se declare "*Interés Municipal*" el evento denominado "*Clínica Avanzada de Salto en Largo y Salto Triple*";

Que dicha actividad se realizará los días 31 de Agosto y 1° de Septiembre del corriente año, en las instalaciones del Polideportivo Municipal "Juan Ávila" de nuestro distrito;

Que, a fs. 4 la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes de esta Municipalidad, Sra. Claudia GUERRA, deja establecido que dicha eventualidad generará erogaciones para este Municipio;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el evento denominado "*Clínica Avanzada de Salto en Largo y Salto Triple*" que se llevará a cabo los días 31 de Agosto y 1° de Septiembre del año 2.024, en las instalaciones del Polideportivo Municipal "Juan Ávila" de nuestro Distrito.

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 16 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.530 (MIL QUINIENTOS TREINTA)



N° 1653

MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-250.460/24, iniciado por la Secretaría de Desarrollo Comunitario, a cargo de Prof. Mariana BALBI, con motivo de solicitar se declare "*Interés Municipal*" el evento solidario "Día del Niño" realizado por Fierros Gral. Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Secretaría de Desarrollo Comunitario, a cargo de Prof. Mariana BALBI, solicita se declare "*Interés Municipal*" el evento solidario "Día del Niño" realizado por Fierros Gral. Rodríguez;

Que dicho evento se llevará a cabo el día 17 de Agosto del año 2.024 en las instalaciones de la Iglesia Nuestra Señora de Fátima de nuestro Distrito;

Que dicha convocatoria se realiza a beneficio de niños y niñas de nuestra localidad, en el marco del festejo del "Día del Niño";

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el evento solidario "Día del Niño" ----- realizado por Fierros Gral. Rodríguez, que se llevará a cabo el día 17 de Agosto del año 2.024 en las instalaciones de Iglesia Nuestra Señora de Fátima de nuestro Distrito.-----

ARTICULO 2°: Déjese establecido que la presente Declaración de Interés Municipal no ----- generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

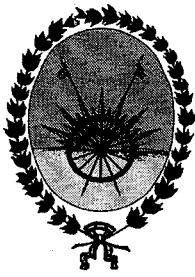
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 16 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.532 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y DOS)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1654

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO:

El Expediente N° 4050-250.380/24, iniciado por el Museo Histórico Municipal, a cargo de Mirna ARANZAZU SANTILLÁN, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de la Sra. Claudia GUERRA; con motivo de solicitar se declare "*Interés Municipal*" la presentación del libro "*Nueve Lunas, el Despertar de la Bestia*" del autor local Sr. Daniel Sanglant; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 la Directora del Museo Histórico Municipal, Señora Mirna ARANZAZU SANTILLÁN solicita se declare "*Interés Municipal*" la presentación del libro "*Nueve Lunas, el Despertar de la Bestia*" del autor local Sr. Daniel Sanglant;

Que dicha presentación estará a cargo de Sade Filial Gral. Rodríguez y está previsto realizarla en el marco de la próxima Feria del Libro Usado a realizarse en el Museo Ferroviario sito en Intendente Manny N° 850 el día 24 de Agosto del corriente año;

Que a fs. 6 toma conocimiento e intervención la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes prestando conformidad a la realización del evento;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

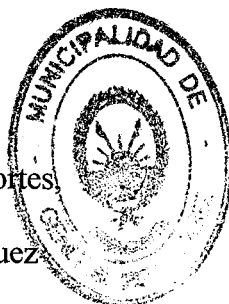
DECRETA

ARTÍCULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" la presentación del libro "*Nueve Lunas, el Despertar de la Bestia*" del autor local Sr. Daniel Sanglant, la que se desarrollará el 24 de Agosto del 2.024, en la sede del Museo Ferroviario Municipal sito en Intendente Manny N° 850 de nuestro Municipio.

ARTÍCULO 2°: Déjese establecido que la presente Declaración de Interés Municipal no generará erogaciones de ningún tipo para el Municipio.

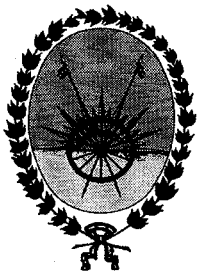
ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 16 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.533 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Los Trámites oficiales que el Municipio de General Rodríguez realiza ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, perteneciente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires; y

CONSIDERANDO:

Que, a los efectos de agilizar los trámites de **Protección a la Vivienda** (Régimen de Afectación Arts. 244 al 256 CCy CN) resulta necesario delegar la firma de tales solicitudes en el Sr. MALATINI, Marcos Ezequiel, Legajo Municipal Nº 2.912, en el marco del Art 181 del Decreto Ley 6.769 "Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires";

Que, corresponde el Acto Administrativo de rigor;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Deléguese en los términos del Artículo Nº 181 del Decreto Ley ----- Nº 6.769 en el Sr. MALATINI, Marcos Ezequiel, Legajo Municipal Nº 2.912, la firma de Solicitudes de Trámites Municipales, competencia de la misma, ante la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, perteneciente al Ministerio de Economía de la Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2º: Comuníquese a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.---

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 16 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.534 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y CUATRO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La vacante existente dentro del Personal Administrativo de Planta Permanente de esta Comuna; y

CONSIDERANDO:

Que es intención del Departamento Ejecutivo, cubrir dicha vacante dado el cúmulo de tareas existentes en la Secretaría de Salud Pública;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Déjese sin efecto la contratación como Personal Temporario de la Sra. ----- DANIELA CARLA PUIATTI (D.N.I. N°: 29.651.862 - CLASE 1.982), dispuesta mediante Decreto N°: 3.316/23, a partir del día 19 de Agosto de 2.024.-----

ARTICULO 2°: Designase, a partir del día 19 de Agosto de 2.024 a la Sra. DANIELA ----- CARLA PUIATTI (D.N.I. N°: 29.651.862 - CLASE 1.982), revistando bajo Legajo Interno N°: 2.756, Categoría X (DIEZ) del Escalafón "Personal Obrero", dependiente de Secretaría de Salud Pública.-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento del presente Decreto, ----- serán imputadas a la Partida: Jurisdicción 1110102000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.1.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 4°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 5°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

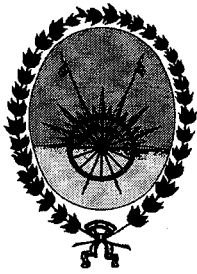
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 19 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.535 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y CINCO)



MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que se ha considerado la efectiva conveniencia para esta Administración Municipal de procederse a la contratación de Personal Temporario de carácter mensualizado, en cumplimiento de lo normado en la Ley Provincial N°: 14.656;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Contrátase como Personal Temporario a la Sra. Patricia Luisa
----- GALILEA (D.N.I. N°: 25.445.152 – CLASE 1.976), Legajo Interno
N°: 5.148, a partir del día 19 Agosto de 2.024 hasta el día 31 de Diciembre de 2.024,
dependiente de la Secretaría de Desarrollo Comunitario.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande la prestación del Personal Temporario
----- nominado por el Artículo 1°, será imputada a la Partida: Jurisdicción
1110109000 – Estructura Programática 01.00.00 - 1.2.1.0, del Presupuesto de Gastos
vigente.-----


ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 19 de 2024.-



DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez




MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.536 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS)



[Handwritten signature]
N° 1659

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto N°: 1.461/2.024, se dispuso la Contratación de la agente Paula KREWSKI, como Personal Temporario, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes;

Que en el mencionado Decreto se constata un error involuntario en el Artículo 1°, en su número de Legajo;

Que es necesario dictar el Acto Administrativo por el cual se disponga rectificar el referido error;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Rectifícase el Artículo 1° del Decreto N°: 1.461/2024, el cual quedará
----- redactado de la siguiente manera:

“**ARTICULO 1°:** Contrátase como Personal Temporario a la
----- Sra. PAULA KREWSKI (D.N.I. N°: 39.967.109 CLASE 1.996), Legajo Interno N°: 3.691, a partir del día 07 Agosto de 2.024 hasta el día 31 de Diciembre de 2.024, dependiente de la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes.”-----

ARTICULO 2°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el
-----dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 19 de 2.024.-

[Handwritten signature]
DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



[Handwritten signature]
MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.538 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1660

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-248.463/24, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes de esta Municipalidad, a cargo de la Señora Claudia GUERRA; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 1.520/24, se adjudicó a la firma "ANK Construcciones S.R.L" la Licitación Pública N°28/2.024;

Que en el marco del mencionado Decreto, en su Artículo 1° se consignó por error involuntario un domicilio legal erróneo de la empresa adjudicataria, siendo el correcto: F. de la Cruz N°780 de la Ciudad y Partido de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, según consta a fs. 205 del Expediente N° 4050-248.463/24;

Que a fs. 347 la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina Suárez, solicita la rectificación del Artículo 1° del Decreto 1.520/24 por los motivos expuestos ut supra;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

D E C R E T A

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° del Decreto 1.520/24 de este Departamento ----- Ejecutivo, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

"ARTICULO 1°: *Adjudicase la Licitación Pública N°28/2.024 que ----- fuera convocada mediante el Decreto N°1.091/24, rectificado por Decreto N°1.143/24 a la firma "ANK Construcciones S.R.L", con domicilio legal en la calle F. de la Cruz N°780, de la Ciudad de Ituzaingó, Provincia de Buenos Aires, por un valor de PESOS OCHENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL DOSCIENTOS VEINTITRES CON 79/100 (\$86.959.223,79), para el financiamiento de la obra "REFACCIÓN INTEGRAL DE BAÑOS ALUMNOS, DOCENTES, AUXILIARES Y POZO DE EXPLOTACIÓN DE AGUA EN LA E.P N°7"* -----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

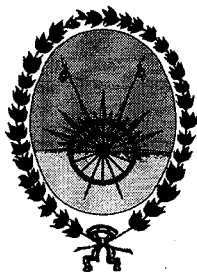
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 19 de 2.024.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N° 1.539 (MIL QUINIENTOS TREINTA Y NUEVE)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1661

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

Lo manifestado a fs. 14 del Expediente Nro. 4050-247.440/24 Alc. 7, por la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes de esta Municipalidad de General Rodríguez, sobre la necesidad de evaluar la viabilidad de prórroga por el término de dos (2) meses, del Contrato de Locación celebrado entre esta Municipalidad de General Rodríguez y la Firma "Clubes del Oeste S.R.L." para el uso del natatorio; y

CONSIDERANDO:

Que el objetivo de la presente prórroga es garantizar la continuidad de las actividades acuáticas del C.E.F. Nro. 78, I.S.F.T. N° 188, Escuela de Guardavidas y de la Escuela Municipal de Salvamento conforme "Acta Acuerdo" celebrada entre esta Municipalidad de General Rodríguez y la Jefatura Distrital de Educación, convalidada mediante Decreto N° 1.312/23;

Que a fs. 16 del Expediente de mención interviene el Señor Contador Municipal, Sr. Fernando Miguel AGUIRRE, e informa que es viable la prórroga de contrato aludida por el término de dos (2) meses (Septiembre-Octubre) por el valor de PESOS DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.750.000,00.-) mensuales;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese prorrogar por el término de dos (2) meses (Septiembre –
----- Octubre), el Contrato de Locación de las instalaciones pertenecientes a la Firma CLUBES DEL OESTE S.R.L., sito en la calle Asturias N° 587 de esta Ciudad y Partido de General; para ser destinado a las Prácticas Acuáticas del C.E.F. N° 78, I.S.F.T. N° 188, Escuela de Guardavidas y de la Escuela Municipal de Salvamento.-----

ARTICULO 2°: Fijase el monto de alquiler mensual en la suma de PESOS DOS
----- MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL CON 00/100 (\$2.750.000,00.-) mensuales.-----

ARTICULO 3°: Encomiéndase a la Contaduría Municipal a efectuar las provisiones
----- pertinentes para afrontar la referida locación correspondiente en el Presupuestos de Gastos Vigentes, para hacer frente a las erogaciones que demande el cumplimiento del presente acto administrativo.-----

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 20 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.540 (MIL QUINIENTOS CUARENTA)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-249.996/2.024, iniciado por la Asociación Guías Argentinas, a cargo de la Señora Sofía FERNANDEZ, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" el uso del Micro Municipal por la Asociación Guías Argentinas para participar en el Campeonato Nacional "RIUQUEYEN II"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 la Asociación Guías Argentinas, a cargo de la Coordinadora Sra. Sofía FERNANDEZ, solicita se declare "*Interés Municipal*" el uso del Micro Municipal por la Asociación Guías Argentinas para participar en el Campeonato Nacional "RIUQUEYEN II" a realizarse los días 16, 17 y 18 de Noviembre del año 2.024 en la Ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires;

Que dicha actividad tiene como objetivo congregar a todas las Socias Beneficiarias de la Asociación Guías Argentinas de entre 7 y 12 años de todo el país. De nuestra Ciudad las participantes serían alrededor de 40 personas entre niñas, jóvenes y adultas responsables que acompañan al grupo;

Que la Asociación Guías Argentinas es una agrupación cuya actividad es totalmente voluntaria, no recibe ningún tipo de ayuda económica, excepto colaboraciones de las familias que participan de la misma;

Que a fs. 4/5 se adjunta el listado de pasajeros/as y responsables que van a realizar el viaje y a fs. 6 se encuentran los datos de las personas responsables de dicha actividad;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

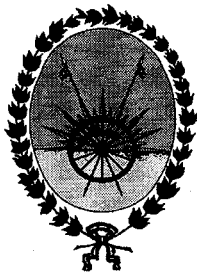
ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*" el uso del Micro Municipal por la ----- Asociación Guías Argentinas para participar en el Campeonato Nacional "RIUQUEYEN II" a realizarse los días 16, 17 y 18 de Noviembre del año 2.024 en la Ciudad de Necochea, Provincia de Buenos Aires.-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 20 de 2.024.-

CLAUDIA GUERRA
Secretaria de Educación, Deportes,
Culturas y Juventudes
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1663

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-250.267/24, mediante el cual la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la "Adquisición de alimentos secos destinados a Comedores Municipales y Barriales, por el término de un (1) mes; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a la Licitación Privada para la "Adquisición de alimentos secos destinados a Comedores Municipales y Barriales, por el término de un (1) mes", en la suma de PESOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 50/100 (\$12.198.938,50.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 07/14, del Expediente N° 4050-250.267/24, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 16 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUÁREZ, y consigna el número 20 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día **27 de Agosto de 2.024 a las 09:00 Horas;**

Que a fs. 18 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 50/100 (\$12.198.938,50.-), para la "Adquisición de alimentos secos destinados a Comedores Municipales y Barriales, por el término de un (1) mes", se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1593 inserta a fs. 17;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 20/2.024, para *Adquisición de alimentos secos destinados a Comedores Municipales y Barriales, por el término de un (1) mes*"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 07/14 del Expediente N° 4050-250.267/24; por un presupuesto oficial de PESOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 50/100 (\$12.198.938,50.-).

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 07/14 del Expediente N° 4050-250.267/24, y fíjase el valor del mismo en PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CON 00/100 (\$13.200,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día **27 de Agosto de 2.024, a las 09:00** horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

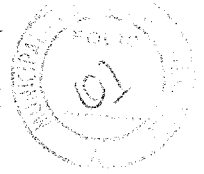
ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese. GENERAL RODRÍGUEZ, Agosto 20 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.542 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y DOS)



Dec
1542

LICITACION PRIVADA N° 20/2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a Comedores Barriales y Municipales demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

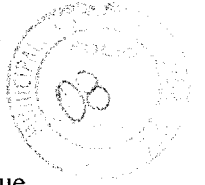
ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTÍCULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:



ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

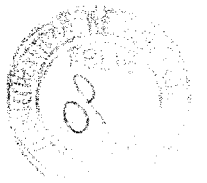
En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----



ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

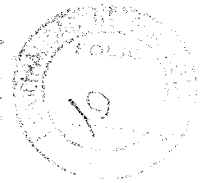
- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.



ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Pérdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Pérdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

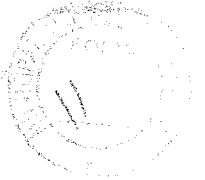
ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas y de hacer uso del artículo 156 bis del Decreto Ley 6769/58, recayendo la adjudicación

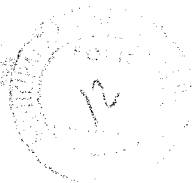


Municipalidad de
**General
Rodríguez**

Cotresp. EXP. N° 022.2023



en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----



LICITACION PRIVADA N.º 20/2024

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a Comedores Barriales y Municipales demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$12.198.938,50 (PESOS DOCE MILLONES CIENTO NOVENTA Y OCHO MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO CON 50/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$13.200,00.- (PESOS TRECE MIL DOSCIENTOS CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 27 de agosto del corriente año a las 09:30 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor. -----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----



ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de las entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada 20/24, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
14. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
15. Garantía de Oferta.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica.
2. Declaración jurada de Mantenimiento de oferta por 30(treinta) días.

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedara en las arcas Municipales.

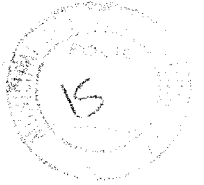


ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



ANEXO I

Cantidad	Unidad de Medida	Detalle
1500.00	UNIDAD	ARROZ - ARROZ - ENVASE POR KILO
1500.00	UNIDAD	HARINA DE TRIGO - TIPO COMUN 000 - PRESENTACION X 1 KG.
1500.00	UNIDAD	- - PURE DE TOMATE - ENVASE POR 520GRS
1500.00	UNIDAD	ACEITE COMESTIBLE - ACEITE COMESTIBLE ENVASE POR 900CC
200.00	UNIDAD	AZUCAR - AZUCAR POR KG
1500.00	UNIDAD	FIDEOS SECOS - TIPO TIRABUZON - ENVASE POR 500 GRS
70.00	UNIDAD	FIDEOS SECOS - TIPO TALLARIN - ENVASE POR 500 GRS
400.00	UNIDAD	LECHE - EN POLVO - ENVASE POR 800GRS
100.00	UNIDAD	CALDO - CALDO EN CUBOS - ENVASE POR 12 UNIDADES



**REGISTRO DE DECRETOS
 EJERCICIO 2024**

N° 1664

**MUNICIPALIDAD DE
 GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-250.266/24, mediante el cual la Señora Secretaria de Desarrollo Comunitario, Prof. Mariana BALBI, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la "Adquisición de alimentos secos destinados al Programa Bajo Peso y Patología Crónicas, por el término de un (1) mes; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a la Licitación Privada para la "Adquisición de alimentos secos destinados al Programa Bajo Peso y Patología Crónicas, por el término de un (1) mes", en la suma de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$2.928.664,00.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 07/14, del Expediente N° 4050-250.266/24, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades";

Que a fs. 16 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUÁREZ, y consigna el número 21 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día **27 de agosto de 2.024 a las 09:30 Horas**;

Que a fs. 18 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$2.928.664,00.-), para la "Adquisición de alimentos secos destinados al Programa Bajo Peso y Patología Crónicas, por el término de un (1) mes", se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1592 inserta a fs. 17;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 21/2.024, para *Adquisición de alimentos secos destinados al Programa Bajo Peso y Patología Crónicas, por el término de un (1) mes*"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 07/14 del Expediente N° 4050-250.266/24; por un presupuesto oficial de PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100 (\$2.928.664,00.-).

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 07/14 del Expediente N° 4050-250.266/24, y fíjase el valor del mismo en PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100 (\$3.930,00.-), el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3°: La apertura de las ofertas se realizará el día **27 de Agosto de 2.024, a las 09:30** horas, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 20 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
 Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
 Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
 Intendente Municipal
 Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.543 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y TRES)



LICITACION PRIVADA Nº 21/2024

Dec
1543

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a programa bajo peso y patologías crónicas demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley Nº6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTÍCULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

FORMA DE PRESENTACION:

ARTÍCULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:



ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----



ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.

OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento.

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares. Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada.

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.



COTASU. E. 2. Nº 0. 10

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO

ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las clausulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o clausulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las clausulas particulares. -----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la pérdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las clausulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

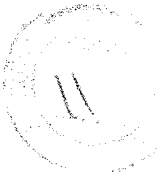
ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas y de hacer uso del artículo 156 bis del Decreto Ley 6769/58, recayendo la adjudicación



Municipalidad de
**General
Rodríguez**

EXPOSICIÓN N.º 00



en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

LICITACION PRIVADA N.º 21/2024
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la adquisición por 1(un) mes de alimentos secos destinados a programa bajo peso y patologías crónicas demandada por la Secretaría de Desarrollo Comunitario. -----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$2.928.664,00 (PESOS DOS MILLONES NOVECIENTOS VEINTIOCHO MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO CON 00/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$3.930,00.- (PESOS TRES MIL NOVECIENTOS TREINTA CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 27 de agosto del corriente año a las 09:30 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor. -----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----

ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada 21/24, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
14. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
15. Garantía de Oferta.

La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica
2. Declaración jurada de mantenimiento de oferta por 30(treinta) días.-

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedara en las arcas Municipales.



ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----

ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

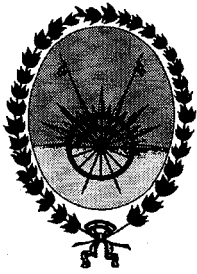
La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



ANEXO I

Cantidad Concepto

- 400 arroz x kg
- 400 fideos secos tipo guisero x 500grs.
- 400 azúcar x kilo
- 400 harina de trigo común 000 x 1kg
- 400 pure de tomate x 520grs.
- 400 aceite comestible x 900cc



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1665

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

La necesidad de incorporar en materia de Retribuciones a los Agentes Municipales que tengan entre 20 (VEINTE) y 29 (VEINTINUEVE) años de servicio; y

CONSIDERANDO:

Que el Convenio Colectivo de Trabajo, Ordenanza N° 4.976/21, promulgada por Decreto N° 1.457/21, en su Artículo N°21 expresa las Retribuciones que podrán recibir los Agentes Municipales;

Que el presente Convenio sostiene que "el trabajador tiene derecho a una retribución justa por sus servicios, de acuerdo con su ubicación en la carrera o en las demás situaciones previstas en el mismo, y que deban ser remuneradas, conforme con el principio que a igual situación de revista y de modalidades de prestación de servicios, gozará de idéntica remuneración";

Que, en este sentido, el Artículo N°21 Inc. g) está dirigido a aquellos agentes municipales que cesen de su desempeño en el Municipio y los cuales pueden ser beneficiados por una retribución especial;

Que, dentro de este inciso solo está contemplado el personal que haya cumplido con treinta (30) años de servicio;

Que, resulta necesario ampliar esta Retribución, a fin de que sea más justa y equitativa para aquellos agentes que no llegan a los 30 años pero tienen más de 20 dentro del Municipio, acorde a una escala por la Categoría de Revista que acrediten o del Salario Mínimo Vital y Móvil, si este fuera superior;

POR ELLO, El Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Modifíquese "Ad referéndum" del Honorable Concejo Deliberante el ----- Inciso G del Artículo N°21 del Convenio Colectivo de Trabajo, aprobado por Ordenanza N°4.976/21, promulgada por Decreto N° 1.457/21, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

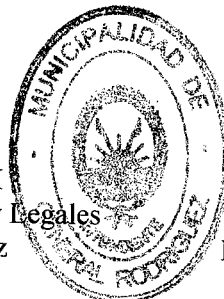
"g) Gratificación por cese: Cuando el cese del trabajador se produjera computando como mínimo treinta años (30) de servicio, se le otorgará una Retribución Especial sin cargo de reintegro equivalente a seis (6) mensualidades del sueldo básico. En el caso de que el Agente Municipal tenga entre 25 y hasta 29 años inclusive de servicio, corresponderá cinco (5) sueldos básicos. Y, aquellos que tengan entre 20 y hasta 24 años inclusive, les corresponderán cuatro (4) sueldos básicos. Los sueldos básicos aquí mencionados incumben a la categoría que ostente el agente municipal, o del Salario Mínimo Vital y Móvil si este fuere superior, sin descuento de ninguna índole y la cual deberá serle abonada dentro de los treinta (30) días del cese;"-----

ARTICULO N°2: Encomiéndese a la Secretaría de Gobierno, Hacienda y Legales y a la ----- Contaduría Municipal realizar las adecuaciones presupuestarias necesarias para dar cumplimiento al presente.-----

ARTICULO N°3: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ Agosto 20 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.544 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CUATRO)



GENERAL RODRÍGUEZ
160° ANIVERSARIO DE LA FUNDACIÓN DEL PUEBLO
"AÑO DE LA IDENTIDAD RODRIGUENSE"

REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1666

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una bonificación por Insalubridad a la agente Delia Cristina ESPINOSA, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 2º, Inc. D), incluidas en los alcances del Artículo 5º de la Ordenanza N°: 4.977/21, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Establécese que la agente DELIA CRISTINA ESPINOSA ----- (D.N.I. N°: 29.468.693 - CLASE 1.973), revistando bajo Legajo Interno N°: 4.347, quien se desempeña como Personal Técnico, CATEGORIA XVIII (DIECIOCHO), cumpliendo servicios en el Hospital Odontológico dependiente de la Secretaría de Salud Pública, percibirá a partir del día 20 de Agosto de 2.024, una compensación mensual consistente en un 13,33 % del sueldo básico de su Categoría, en concepto de una bonificación por Insalubridad.-----

ARTICULO 2º: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110112000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3º: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente Decreto y sus alcances.-----

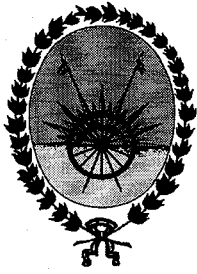
ARTICULO 4º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 20 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.545 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1667

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a la solicitud efectuada por la Subdirección de Recursos Humanos en cuanto al otorgamiento de una Bonificación por Riesgo a la agente Pabla Andrea CAÑETE, quien se desempeña como Personal Obrero, dependiente de la Secretaría de Salud Pública, se estima pertinente dictarse el Acto Administrativo por el cual aplicándose el Artículo 1° Inciso L) de la Ordenanza N°: 4.977/21 y su modificatoria Ordenanza N°: 5.150/22, se autorice el abono de la compensación antes citada;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Establécese que la agente PABLA ANDREA CAÑETE ----- (D.N.I. N°: 23.503.841 – CLASE 1.973), revistando bajo Legajo Interno N°: 4.920, Personal Obrero, CATEGORIA XIV (CATORCE), dependiente de la Secretaría de Salud Pública, percibirá a partir del día 20 de Agosto de 2.024, una compensación mensual consistente en un 10% del sueldo básico de su Categoría, en concepto de Bonificación por Riesgo.-----

ARTICULO 2°: La erogación que demande el cumplimiento del presente Decreto, será ----- imputada a la Partida: Jurisdicción 1110112000 – Estructura Programática 01.00.00 – 1.1.3.1 del Presupuesto de Gastos vigente.-----

ARTICULO 3°: Notifíquese a través de la Subdirección de Recursos Humanos el ----- dictado del presente decreto y sus alcances.-----

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 20 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.546 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y SEIS)



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1668

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-250.168/24, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Señora Jefa de Departamento, Sra. Claudia CABALLERO, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Adquisición de frutas y verduras para ser destinada al Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes", y de acuerdo al Concurso de Precios N° 87/24; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-250.168/24, obra la Solicitud de Pedido N° 1.351 del Ejercicio 2.024, correspondiente a la "Adquisición de frutas y verduras para ser destinada al Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes";

Que a fs. 7 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1502 por un valor de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$3.376.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 9 para que presenten cotización;

Que a fs. 14 y 16 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "ACUÑA JOSÉ" y "PRALONG LEANDRO MARTIN" respectivamente;

Que a fs. 17 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 87/24 de fecha 12 de Agosto de 2.024;

Que a fs. 18/19 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor: "ACUÑA JOSE" por un valor de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$3.376.000,00.-);

Que deberá imputarse de forma definitiva el Concurso de Precios N°87/24 al proveedor "ACUÑA JOSÉ"; de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1502 agregada a fs. 7 del Expediente N° 4050-250.168/24; por un valor de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$3.376.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 87/2024, referente a la "Adquisición de frutas y verduras para ser destinada al Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes".

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 87/2024 al Proveedor Municipal "ACUÑA JOSÉ", con domicilio en Bernardo de Irigoyen N° 920 de la Ciudad y Partido de General Rodríguez; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Adquisición de frutas y verduras para ser destinada al Programa Bajo Peso y Patologías Crónicas por un mes" por la suma de PESOS TRES MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL CON 00/100 (\$3.376.000,00.-).

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo Segundo del presente Decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1502 agregada a fs. 7 del Expediente N° 4050-250.168/24.

ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos precedentes.

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.

ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 21 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



N° 1669

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-250.110/24, mediante el cual la Señora Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Doña Claudia GUERRA, ha iniciado las tramitaciones tendientes para el llamado a Licitación Privada para la "*Adquisición de alimentos para Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre*"; y

CONSIDERANDO:

Que se propicia la convocatoria a la Licitación Privada para la "*Adquisición de alimentos para Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre*", en la suma de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 60/100 (\$36.100.860,60.-), importe que posibilita el llamado a Licitación Privada, en los términos del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*", conforme actualización de Resoluciones del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires;

Que a fs. 11/17, del Expediente N° 4050-250.110/24, se encuentran agregados el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Pliego de Bases y Condiciones Particulares, más documentación requerida por el Decreto Ley N° 6.769/58 "*Ley Orgánica de las Municipalidades*";

Que a fs. 19 toma intervención la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, y consigna el número 19 a la Licitación Privada, asimismo informa que la fecha de apertura de la misma se llevará a cabo el día **23 de agosto de 2.024 a las 09:00 Horas**;

Que a fs. 21 interviene el Señor Contador Municipal, e informa que las erogaciones por un total de PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 60/100 (\$36.100.860,60.-), para la "*Adquisición de alimentos para Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre*", se deberá imputar de forma preventiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1590 inserta a fs. 20;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Convócase a Licitación Privada N° 19/2.024, para *Adquisición de alimentos para Centros Socioeducativos y Comunitarios en Barrios Populares durante los meses de Septiembre, Octubre y Noviembre*"; de acuerdo con los Pliegos de Bases y Condiciones Generales y Particulares obrantes a fs. 11/17 del Expediente N° 4050-250.110/24; por un presupuesto oficial de **PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 60/100 (\$36.100.860,60.-)**;

ARTICULO 2°: Apruébase el Pliego de Bases y Condiciones Generales, Bases y Condiciones Particulares, obrantes a fs. 11/17 del Expediente N° 4050-250.110/24, y fíjase el valor del mismo en **PESOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO UNO CON 00/100 (\$37.101,00.-)**, el que podrá retirarse de la Oficina de Compras, hasta 24 horas antes de la apertura establecida, previo pago del importe correspondiente en la Tesorería Municipal.

ARTICULO 3°: La Apertura de las Ofertas se realizará el día **23 de Agosto de 2.024, a las 09:00 horas**, en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Rodríguez. Si por cualquier causa la fecha fijada fuese declarada no laborable, el acto se llevará a cabo el siguiente día hábil a la misma hora.

ARTICULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 21 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.548 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y OCHO)



LICITACION PRIVADA N° 19/2024
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS GENERALES

OBJETO DEL LLAMADO:

ARTÍCULO 1: Llámese a licitación para la adquisición para Centros Socioeducativos y Comunitarios en barrios populares durante los meses septiembre, octubre y noviembre. -----

APERTURA DE LAS OFERTAS:

ARTÍCULO 2: Las propuestas serán abiertas en el lugar, día y hora indicados en las Clausulas Particulares, en presencia de las autoridades correspondientes e interesados que concurren, labrándose un acta que será firmada por los funcionarios presentes y demás asistentes que así lo deseen. Si el día fijado para la apertura fuese declarado feriado o de asueto administrativo, este tendrá lugar el primer día hábil siguiente a la misma hora. Solo se tomaran en consideración las propuestas que hubieran sido presentadas hasta la hora fijada para la apertura. Las que se reciban por correspondencia con posterioridad serán acumuladas al expediente de licitación sin abrir con la constancia precedente. -----

REGIMEN LEGAL: CIRCULARES:

ARTÍCULO 3: La presentación de las ofertas implica la aceptación y sometimiento a todas las disposiciones del pliego de bases y condiciones y del legajo integrantes del llamado a licitación. Para todas las cuestiones no previstas en los referidos documentos, será de aplicación el siguiente plexo normativo:

- A) Ley Orgánica de las Municipalidades (decreto ley N°6769/58)
- B) Reglamento de Contabilidad y disposiciones de administración para las Municipalidades de la Pcia. de Bs. As.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, serán efectuados por el organismo licitante mediante circular debidamente notificada a cada oferente.

Las circulares podrán ser emitidas hasta un día antes de la fecha fijada para el acto de apertura.-

INSCRIPCION EN EL REGISTRO DE PROVEEDORES:

ARTICULO 4: Para la presentación de la oferta el proveedor deberá estar inscripto en el Registro de Proveedores de la comuna. Sin embargo podrán presentar propuestas las firmas que tengan en trámite su inscripción. En todos los casos la adjudicación quedara condicionada a la culminación en forma satisfactoria del trámite de inscripción, en los tiempos que fijara al oferente el organismo licitante. -----

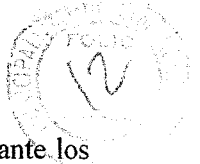
FORMA DE PRESENTACION:

ARTICULO 5: Las propuestas se redactaran en lo posible a máquina o mediante sistema computarizado, cada foja deberá estar firmada por el proponente y toda la documentación se entregara personalmente bajo sobre cerrado en la oficina de Contrataciones y Compras o será enviada por pieza certificada con la debida anticipación. -----

ARTÍCULO 6: La oferta será presentada de la forma que indique la Cláusulas Particulares del Pliego de Bases y Condiciones. -----

DOMICILIO – JURISDICCION JUDICIAL:

ARTICULO 7: Los proponentes deberán fijar su domicilio real y legal, siendo indispensable que este último se constituya en la Provincia de Buenos Aires, sometiéndose expresamente a la justicia ordinaria de la misma con renuncia expresa a cualquier otro fuero o jurisdicción, incluso el



Federal. La sola presentación de la oferta, implica además la aceptación de dirimir por ante los Tribunales del Departamento Judicial con competencia en el distrito, todas aquellas cuestiones judiciales que no sean de naturaleza contencioso administrativa. ----

COTIZACION:

ARTICULO 8: La cotización se efectuará exclusivamente por la unidad de medida que se establezca en las Clausulas Particulares, cada renglón se formulará en precio unitario y total y en el caso de no existir concordancia entre ambos, se tomará como base el primero para determinar el total de la propuesta. El monto total de la propuesta se formulara en número y letras. No se consideraran las propuestas que tengan enmiendas, interlineas o raspaduras que no estén debidamente salvadas con la firma del proponente. -----

GARANTIA:

ARTICULO 9: La garantía afianza el cumplimiento de todas las obligaciones establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones de parte del oferente en su calidad de tal o de adjudicatario o contratista, si así resultase.

En cuanto a sus montos y forma de constitución será las que se establezcan en las Clausulas Particulares, pudiendo ser de oferta o de contrato. Las formas de constitución podrán ser alguna de las siguientes:

1. Dinero en efectivo, mediante deposito efectuado en la Tesorería municipal, o en su caso por retención parcial de montos certificados a percibir por el proveedor para garantías de ejecución de contrato.
2. Fianza o aval bancario otorgado por entidad bancaria reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extrajudicial, así como a los beneficios de división y excusión.
3. Póliza de seguro de Caución otorgada en las condiciones que se establecen en el punto 2, por aseguradora oficialmente reconocida.

ARTICULO 10: Las Cláusulas particulares establecerán las garantías que habrá de constituirse por parte de los oferentes, adjudicatarios y / o contratistas, según el carácter que revistan en su relación con la municipalidad, estas podrán ser:

- A) **Garantía de la oferta:** garantía las obligaciones del oferente en su calidad de tal por su solo hecho de participar en la licitación, en especial el mantenimiento de la oferta, hasta su adjudicación y perfeccionamiento del contrato corresponderá el reintegro de la misma al oferente a partir de la suscripción o perfeccionamiento del contrato, salvo que las clausulas particulares prevean su integración o sustitución como garantía de este último.
- B) **Garantía del contrato:** garantiza el cumplimiento de las obligaciones del contrato, entregas, calidad, etc. si se tratase de insumos, obras o servicios sujetos a periodos de garantía, su devolución procederá una vez cumplido el dicho lapso, en caso de no existir plazos de garantía, será reintegrada al culminar las entregas previstas.

ARTICULO 11: Si la garantía se constituyera en efectivo se incorporara el recibo de pago original en el sobre N°1, cuando la misma consista en pagare, fianza o aval bancario, o póliza de seguro de caución, también se deberá incorporar el original de dichos documentos. -----

ARTICULO 12: Si el oferente formulase dos o más propuestas por un mismo renglón, el monto de la garantía se calculara teniendo en cuenta la propuesta de mayor importe, resultando esto aplicable cuando las clausulas particulares la hubieran fijado en un porcentaje del monto ofertado.



OBLIGACION DE LEVANTAR PAGARES DE GARANTIA:

ARTICULO 13: El oferente, adjudicatario y / o contratista contrae la obligación de hacer efectivo el importe del pagare, cuando corresponda la ejecución de la garantía así constituida, a su sola presentación por la comuna, cualquier reclamo que desee imponer solo podrá ser entablado después del pago respectivo, renunciando a oponer excepciones en el caso que se inicie acción por cobro de documento. -----

PLAZOS:

ARTICULO 14: Los plazos de mantenimiento de las propuestas, de las entregas, etc., serán establecidos en las cláusulas particulares.

Vencido el plazo establecido, la comuna requerirá de los oferentes nuevo término de mantenimiento. La falta de respuesta en el plazo que se determine implicara aceptación de la prórroga solicitada. -----

IMPEDIMENTOS PARA REALIZAR OFERTAS

ARTICULO 15: No podrán presentarse como oferentes a esta licitación:

- A) Los inhabilitados por condenas judiciales.
- B) Los agentes de la administración nacional, provincial y/o municipal, como personas físicas o como directores o administradores de personas jurídicas.
- C) Los quebrados o concursados civilmente mientras no tengan habilitación o quien tenga convocatoria de acreedores pendientes.
- D) Los que a la fecha de apertura de licitación se encuentren suspendidos o inhabilitados en el registro de proveedores de esta municipalidad.
- E) Los que tengan juicios en trámite contra la Municipalidad
- F) Los oferentes que hayan prestado servicio anteriormente y no hayan cumplido fielmente con el mismo y los términos de su contrato.

RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

ARTICULO 16: Sin perjuicio de las que se establezcan en otras clausulas, serán causas de rechazo de las ofertas:

- A) Falta total o parcial de la garantía de la propuesta.
- B) Enmiendas, interlineas o raspaduras en las propuestas que no estén salvadas o aclaradas por el oferente.
- C) Cuando no se hallen en condiciones o se aparten de las clausulas particulares y / o generales de los pliegos respectivos.
- D) El no cumplimiento de los requisitos y documentación requerida que hayan establecido las clausulas particulares.
- E) La falta de cumplimiento en los plazos fijados de la inscripción definitiva en el registro de proveedores de la comuna según lo establecido por el art.4
- F) Mantener deudas tributarias no regularizadas con los fiscos nacional, provincial o municipal. En este caso la Municipalidad verificará el estado de deuda de los oferentes el día de la apertura de sobres antes de la realización de su apertura.

Las causas de rechazo que pasaran inadvertidas en el acto de la apertura de las propuestas podrán sufrir efecto durante su posterior estudio.

ARTICULO 17: En el caso de igualdad de precio, calidad y condiciones entre dos o más ofertas, se llamará a los oferentes a mejorarlas por escrito, en la fecha que se establezca. De subsistir la igualdad se hará la adjudicación por sorteo.

CONTRATO



ARTICULO 18: Resuelta la adjudicación por la autoridad competente, el contrato queda perfeccionado por la constancia de recepción de la orden de compra o rubrica del instrumento correspondiente, según lo que se señalen en las cláusulas particulares.

Forma parte del contrato, y con el siguiente orden de prelación:

- A) Los pliegos de bases y condiciones de la licitación y sus circulares aclaratorias. En caso de discrepancia entre disposiciones de los pliegos prevalecerán en todos los casos que dispongan las especificaciones o cláusulas particulares por sobre las generales.-
- B) La oferta adjudicada.-
- C) La orden de Compra.-
- D) Las muestras patrón indicadas o suministradas por la municipalidad.-
- E) Las muestras presentadas por el oferente.-

INVARIABILIDAD DE PRECIOS.

ARTICULO 19: Los precios establecidos en las propuestas, o en sus mejoras, y en el contrato se considerarán invariables en los términos de la ley 23.928 -----

INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

ARTICULO 20: Vencidos los plazos de cumplimiento del contrato sin que los elementos fueran entregados o prestados los servicios, o en el caso de rechazo de las entregas o prestaciones, se intimara su cumplimiento en un plazo perentorio, bajo apercibimiento de rescisión, aplicándose en su caso las penalidades previstas en el Art. 22. -----

PAGO DE FACTURAS

ARTICULO 21: Para iniciar la gestión de pago al adjudicatario deberá presentar las correspondientes facturas, ya sea por el suministro total o parcial realizado según se establezca en las cláusulas particulares.-----

PENALIDADES

ARTICULO 22: Salvo causas de fuerza mayor o fortuitas debidamente comprobadas se aplicaran las siguientes penalidades:

- A) Perdida de la garantía por desistimiento de la oferta, y dentro del plazo de mantenimiento, antes de resolverse la adjudicación. Si el desistimiento fuera parcial la perdida de la garantía sería proporcional
- B) Multa en la proporción que se establezca en las cláusulas particulares al adjudicatario que no cumpliera el compromiso dentro de los términos y condiciones pactadas o que habiéndose cumplido fuera de rechazo.
- C) Vencido el plazo contractual sin que los elementos fueran entregados o los servicios prestados o en caso de rechazo, sin perjuicio de la multa señalada anteriormente, se intimara su entrega o prestación en un plazo perentorio.
- D) Perdida de la garantía, sin perjuicio de las acciones a que hubiere lugar, cuando se trasfiere el contrato sin el consentimiento de la autoridad competente.

ARTICULO 23: En todos los casos el adjudicatario será responsable por la ejecución parcial o total del contrato por un tercero y será a su cargo la diferencia que pudiera resultar. Si el nuevo precio obtenido fuera menor, la diferencia quedara a favor de la comuna. -----

ADJUDICACION:

ARTICULO 24: La Municipalidad se reserva el derecho de adjudicar en forma parcial o total las propuestas y de hacer uso del artículo 156 bis del Decreto Ley 6769/58, recayendo la adjudicación en la oferta más conveniente a los intereses municipales. La Municipalidad se reserva el derecho de rechazar todas las ofertas o alguna de ellas, sin que de ello surja derecho alguno a favor de los oferentes cuyas propuestas se rechacen. -----

LICITACION PRIVADA N.º 17/2024
PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES.
CLAUSULAS PARTICULARES

ARTICULO 1: Llámese a licitación para la adquisición para Centros Socioeducativos y Comunitarios en barrios populares durante los meses septiembre, octubre y noviembre. -----

ARTICULO 2: El presupuesto oficial para dicha adquisición será de \$36.100.860,60 (PESOS TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTO MIL OCHOCIENTOS SESENTA CON 60/100), subdividido según se detalla en el ANEXO I.-----

ARTICULO 3: El valor del presente pliego será de \$37.101,00.- (PESOS TREINTA Y SIETE MIL CIENTO UNO CON 00/100) y podrá ser adquirido en la oficina de Compras y Contrataciones de este municipio, hasta 24 horas antes de la apertura establecida. -----

ARTICULO 4: Los sobres conteniendo la propuesta serán abiertos en la Dirección de Compras el día 23 de agosto del corriente año a las 09:00 hs. Los mismos serán recibidos en Mesa de Entradas hasta la hora fijada para la apertura.-----

ARTICULO 5: Los oferentes fijaran un domicilio legal dentro de la Provincia de Buenos Aires, el que quedara como domicilio legal para quien resulte adjudicatario. Todo cambio de este domicilio deberá ser comunicado en forma fehaciente. -----

ARTICULO 6: Los adquirentes del Pliego de Bases y Condiciones podrán efectuar pedidos de consulta o aclaración sobre el mismo, realizando la presentación por escrito en la Oficina de Compras de la Municipalidad, hasta 48 hs. hábiles antes de la fecha y hora de apertura. -----

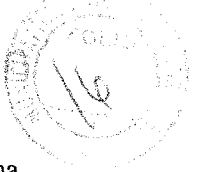
ARTICULO 7: Los oferentes se encuentran obligados a presentar su oferta económica por la totalidad de las variantes de servicios requeridos. -----

ARTICULO 8: La adjudicación será global para un solo proveedor. -----

ARTICULO 9: La oferta económica estará expresada en pesos, con la totalidad de la carga impositiva, gravámenes, tasas, cargas, etc. vigentes a la fecha de apertura. La oferta se efectuara por cada sector donde se pretende desarrollar el servicio objeto de esta licitación.-----

ARTICULO 10: La capacidad operativa del adjudicatario deberá permitirle hacerse cargo del inicio de la entrega de los artículos dentro de las 72 hs. de notificada la adjudicación. -----

ARTICULO 11: Los oferentes presentaran una Garantía de Oferta equivalente al 5% de la oferta, la que será reintegrada al momento que quede perfeccionado el contrato y podrá formalizarla mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de Condiciones Generales. -----



ARTICULO 12: El adjudicatario deberá presentar en el momento de la firma del contrato una garantía que será equivalente al 5% del monto de la adquisición o contratación, la que será reintegrada en la culminación de la entrega de los insumos o servicios. Podrá formalizarlas mediante cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 9 del Pliego de condiciones Generales. -----

ARTICULO 13: La oferta deberá ser presentada en un sobre debidamente cerrado que se identificará con la leyenda Licitación Privada 19/24, hora de apertura y que contendrá:

SOBRE N°1: DOCUMENTACION FORMAL

1. Personas Físicas: Copia de D.N.I.
2. Personas Jurídicas o UTE: Contrato Social y actuaciones notariales sobre las modificaciones efectuadas, si las hubiere.
3. Acta de designación de Directorio, vigente a la fecha de apertura.
4. Designaciones de los miembros de los Órganos de Administración y Fiscalización de la empresa.
5. Poder del firmante en caso de no ser el Presidente designado.
6. Certificado de no encontrarse registrado como deudor moroso alimentario, en el caso de personas jurídicas la de todos los miembros del directorio, apoderado, miembros de los órganos de administración y fiscalización.
7. Declaración jurada de no mantener deudas tributarias ni previsionales con el Estado Nacional, provincial y Municipal
8. Constancia de Inscripción en la Administración Federal de Ingresos Públicos.
9. Constancia de Inscripción en Ingresos Brutos Pcia. de Bs. As. o Convenio Multilateral.
10. Pliego de Bases y Condiciones con el recibo de pago correspondiente firmado en todas las hojas.
11. Declaración jurada de domicilio.
12. Ficha de proveedor.
13. Copia de la Habilitación Municipal o ficha del comercio, en caso de tener instalaciones en el partido.
14. Declaración jurada de conocer y aceptar, todos los reglamentos, resoluciones de la Municipalidad de General Rodríguez.
15. Garantía de Oferta.

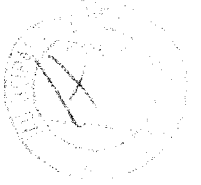
La falta de cualquiera de estos puntos determinara el rechazo y devolución de la oferta.

SOBRE N°2:

1. Oferta económica
2. Declaración jurada de mantenimiento de oferta por 30(treinta) días.-

Una vez finalizada la apertura de sobres, los oferentes contarán con 24(veinticuatro) horas corridas para tomar vista de las actuaciones administrativas y formular las impugnaciones que consideren. En caso de solicitar revisión o impugnación del acto licitatorio la empresa participante deberá depositar una suma en dinero en efectivo equivalente al 10 % (Diez) del monto de licitación, posterior a la apertura de los sobres y hasta 24 horas de la misma, la cual quedara en las arcas Municipales.

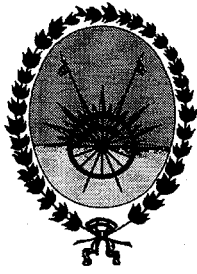
ARTICULO 14: El adjudicatario y su personal son responsables de la totalidad de los hechos que ocurran sobre la prestación del servicio, desde el mismo momento en que se hace entrega de la orden de servicio. -----



ARTICULO 15: Para el supuesto caso de que el adjudicatario incurra en incumplimientos se establece el siguiente régimen de multas, con aplicación de un sistema modular, donde la unidad de modulo es equivalente al 3% del mayor valor adjudicado a los diferentes sectores.

- Por día de demora en la entrega, por unidad y por día, DIEZ módulos.
- Por no concurrencia a notificarse sobre ordenes de servicio, CIEN módulos.

La reiteración de incumplimiento podrá dar derecho a la Municipalidad de rescindir el contrato no dando lugar a derecho alguno de compensación, indemnización ni de ningún otro tipo al adjudicatario.-----



Nº 1671

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente Nº: 4050-250.537/24, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Comunitario, solicita se modifique la nómina de los beneficiarios de las Pensiones Graciables Municipales acordadas dentro del régimen establecido por la Ordenanza Municipal Nº: 1.139, en atención a la causal ser titular de haber jubilatorio, de uno de los beneficiarios por más de tres meses;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1º: Dése de baja de las Pensiones Graciables Municipales a que alude la ----- Ordenanza Nº: 1.139, con retroactividad al 01 de Agosto de 2.024 al siguiente beneficiario:

EDUARDO A. RENZO

D.N.I. Nº: 12.563.693.--

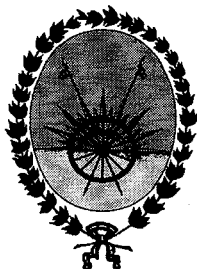
ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRÍGUEZ, Agosto 21 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº: 1.549 (MIL QUINIENTOS CUARENTA Y NUEVE)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1672

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ

VISTO Y CONSIDERANDO:

El Expediente N°: 4050-250.535/2.024, mediante el cual la Secretaría de Desarrollo Comunitario, solicita se modifique la nómina de los beneficiarios de las Pensiones Graciables Municipales acordadas dentro del régimen establecido por la Ordenanza Municipal N°: 1.139, en atención a la causal de ausencia en el partido, de uno de los beneficiarios por más de tres meses;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

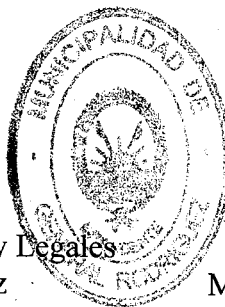
ARTICULO 1°: Dése de baja de las Pensiones Graciables Municipales a que alude la ----- Ordenanza N°: 1.139, con retroactividad al mes de Enero de 2.024 al siguiente beneficiario:

ROSA MAEJO

D.N.I. N°: 10.807.556

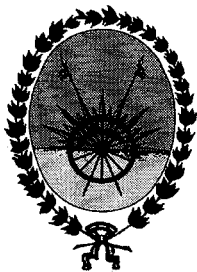
ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRÍGUEZ, Agosto 21 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.550 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA)



N° 1675

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-249.329/24, mediante el cual se tramita el llamado a la Licitación Privada N° 18/24, para la realización de la Obra: "Instalación de Gas en la E.P N° 9"; que fuera convocada por el Decreto N° 1.434/24; de éste Departamento Ejecutivo y de acuerdo a la apertura de propuestas; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 163 del Expediente N° 4050-249.329/24, obra glosada el Acta de Apertura de la Licitación Privada N° 18/24, de la cual resulta que se presentaron al Acto Licitatorio las firmas: "ANK CONSTRUCCIONES S.R.L" y "CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S.A";

Que de fs. 164/165 del precitado Expediente obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que a fs. 166 la Señora Jefa de Compras (Interina), Sra. Karina SUAREZ, considera necesario la elaboración de un Informe Técnico por parte de la Comisión Evaluadora, aplicable al caso;

Que a fs. 167 del precipitado Expediente, se adjunta el Informe Técnico de la Comisión Evaluadora, donde se considera que la oferta más conveniente es la realizada por el proveedor municipal "CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S.A" por un valor total de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 82/100 (\$28.116.629,82);

Que a fs. 170 toma intervención el Señor Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales, a fs. 171 el Señor Contador Municipal informa la correspondiente imputación presupuestaria de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1381 obrante de fs. 42 del Expediente N° 4050-249.329/24;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Adjudicase a la firma "CH4 INSUMOS Y SERVICIOS S.A" con ----- domicilio legal en la calle 2 de Abril N° 756 de la Ciudad y Partido de General Rodríguez, la Licitación Privada N° 18/24 que fuera convocada mediante el Decreto N° 1.434/24; por un valor de PESOS VEINTIOCHO MILLONES CIENTOS DIECISEIS MIL SEISCIENTOS VEINTINUEVE CON 82/100 (\$28.116.629,82); para la realización de la Obra: "Instalación de Gas en la E.P N° 9".-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la adjudicación dispuesta ----- precedentemente serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1381 obrante de fs. 42 del Expediente N° 4050-249.329/24.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 21 de 2.024.-

MAURICIO D. RIOS
Secretario de Obras,
Servicios Públicos y Vivienda
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

N° 1676

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente Nro. 4.050-249.875/24 iniciado por el Secretario de Producción y Desarrollo, Prof. Juan Eduardo TEDESCO con motivo del otorgamiento de un subsidio por parte de la Fundación ACINDAR, en el marco del Proyecto presentado por la Dirección de Formación y Empleo para el Fortalecimiento en Tecnología CAD CAM de la Escuela Técnica N° 1 "Javier Tapié"; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme surge de fs. 2/3 el otorgamiento de un subsidio por parte de la Fundación ACINDAR, en el marco del Proyecto presentado por la Dirección de Formación y Empleo para el "Fortalecimiento en Tecnología CAD CAM de la Escuela Técnica N° 1 "Javier Tapié" tiene por fin mejorar el entorno de la formación técnico profesional de la comunidad;

Que el ofrecimiento del subsidio es de \$ 3.500.000,00 y devino tras la presentación de un proyecto desde la Dirección de Formación y empleo Municipal a la Convocatoria Construir Comunidad 2.024 realizada por la Fundación ACINDAR;

Que a fs. 4 el Secretario de Producción y Desarrollo informa que el Proyecto presentado consiste en fortalecer las capacidades formativas de la Escuela Técnica N° 1 "Javier Tapié" en matricería CNC y tecnología CAD-CAM, beneficiando a la Comunidad Educativa y al Sector Industrial Local;

Que a fs. 5/13 se encuentra adunado el Formulario Convocatoria Construir Comunidad 2.024 y a fs. 14/19 luce las Bases de la Convocatoria;

Que a fs. 20 se visualiza agregada Nota de Fundación ACINDAR informando el subsidio ofrecido y la forma y los requerimientos por el cual sería realizado;

Que a fs. 28 el Contador Municipal, Cdor. Fernando Miguel AGUIRRE refiere no tener objeciones que realizar a la recepción del subsidio en cuestión;

Que a fs. 29 el Señor Intendente Municipal requiere se realicen los trámites para la debida efectivización de la recepción del subsidio;

Que a fs. 31 toma intervención la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes;

Que a fs. 32 se requiere se dicte el dictado del acto administrativo de rigor;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

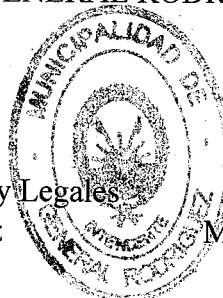
DECRETA

ARTICULO 1°: Dispónese "Ad Referendum" del Honorable Concejo Deliberante del ----- Partido de General Rodríguez, la aceptación del subsidio otorgado por la Fundación ACINDAR en el marco del Proyecto presentado por la Dirección de Formación y Empleo perteneciente a la Secretaría de Producción y Desarrollo de la Municipalidad de General Rodríguez para el Fortalecimiento en Tecnología CAD CAM de la Escuela Técnica N° 1 "Javier Tapié", que asciende a la suma de PESOS TRES MILLONES QUINIENTOS MIL CON 00/100 (\$ 3.500.000,00-).-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

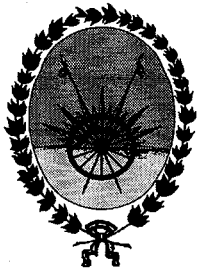
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 21 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.553 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y TRES)



REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024

N° 1678

MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ
VISTO:

El Expediente N° 4050-245.992/24 Alc. 13, mediante el cual la Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVÁN, solicita el aumento de los montos de las prestaciones establecidas para el Programa: "*Responsabilidad Social Compartida Envión*"; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/3 del Expediente N° 4050-245.992/24 Alc. 13, se adjunta nómina de trabajadores que integran el Programa "*Responsabilidad Social Compartida Envión*";

Que a fs. 4 se halla inserta copia fotostática de la Resolución Ministerial NO-2024-24850378-GDEBA-UEPEMDCGP, en relación al incremento de valores de las prestaciones del Programa de mención;

Que a fs. 07 el Señor Contador Municipal informa, conforme lo estipulado por la unidad ejecutora del Programa, que con retroactividad al mes de Julio de 2.024 inclusive, los valores ascenderán a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$151.536,00.-) y la Partida Presupuestaria de Gastos 2.024 a la cual se le deberán imputar las erogaciones resultantes de las contrataciones en cuestión;

Que de fs. 09 a 67 del Expediente precitado se encuentran adjuntos copias de los D.N.I de los trabajadores que integran el Programa "*Responsabilidad Social Compartida Envión*"; y a fs. 70 la Sra. Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, Téc. Mariana GALVÁN, manifiesta que los domicilios legales que surgen de los D.N.I de cada uno de los trabajadores, son los domicilios reales actualizados de los mismos;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

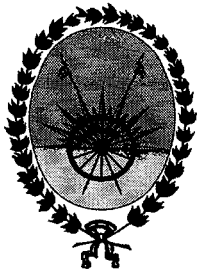
DECRETA

ARTICULO 1°: Con retroactividad al mes de Julio de 2.024 (inclusive) hasta el mes de ----- Diciembre de 2.024, en el marco del Programa "*Responsabilidad Social Compartida Envión*", dependiente de la Secretaria de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, con una carga horaria de Treinta (30) horas semanales, se incrementa el valor de las prestaciones ascendiendo a la suma de PESOS CIENTO CINCUENTA Y UN MIL QUINIENTOS TREINTA Y SEIS CON 00/100 (\$151.536,00.-) mensuales, a las siguientes personas que a continuación se individualizan:

1. RABETINO, Axel Leonel (D. N. I. N° 40.063.141);
2. GÓMEZ, Pamela Rocío (D.N.I. N° 32.950.500);
3. CIRUZZI, Paulo Ignacio (D. N. I. N° 17.499.320);
4. CRISTI, Nadia Soledad (D. N. I. N° 45.461.293);
5. FERNÁNDEZ RIVERO, Juan Rodrigo (D.N.I. N° 96.077.103);
6. FERREYRA, Carolina Vanesa (D. N. I. N° 34.135.870);
7. FONTAINHAS, Aldana Sofía (D. N. I. N° 37.679.623);
8. MACHADO, Bruno Agustín (D. N. I. N° 42.781.580);
9. PICCOLI, María Gimena (D. N. I. N° 31.241.552);
10. FERNÁNDEZ, Graciela Miriam Liliana (D.N.I. N° 17.687.813);
11. SANTOS, Patricia Mabel (D. N. I. N° 27.464.869);
12. CASTRO, Marisol (D. N. I. N° 30.716.465);
13. PAJON, María Laura (D. N. I. N° 25.372.251);
14. CORONEL PIRONDI, María de los Milagros (D.N.I. N° 43.465.582);
15. FERNÁNDEZ, Viviana Rita (D.N.I. N° 16.025.206);
16. KUKOC, Karín Daiana (D.N.I. N° 37.984.397);
17. MICEK, Nayla Vanesa (D.N.I. N° 31.847.262);

Dec. n°: 1.555/24

...///



MUNICIPALIDAD DE GENERAL RODRIGUEZ

///...2.-

18. CORONEL PIRONDI, Victoria Soledad (D.N.I. N° 45.038.089);
19. CORREA, Fernanda Soledad (D.N.I. N° 28.205.120);
20. ALVEZ, Kimberly Noelia (D.N.I. N° 45.868.556);
21. CASCO, Javier Alejandro (D.N.I. N° 40.375.120);
22. GONZÁLEZ, Camila Maitena (D.N.I. N° 43.391.566);
23. CORDONE, Lucas Román (D.N.I. N° 46.570.860);
24. SILVA, Valentina Aylén (D.N.I. N° 45.461.382);
25. ESPEJO FERNÁNDEZ, Francisco Nicolás (D.N.I. N° 42.781.464);
26. VERRI, Iván Milton (D.N.I. N° 40.540.969);
27. OVIEDO, Dylan Tomás (D.N.I. N° 44.589.959);
28. TASSI, Axel Jesús (D.N.I. N° 42.676.530);
29. PORTELA, Manuel (D.N.I. N° 30.076.111);
30. SUÁREZ, Lucas Alberto (D.N.I. N° 24.131.065);
31. GLANZEL, Ivana Agustina (D.N.I. N° 41.691.573).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que resulten de las presentes contrataciones serán -
----- imputadas a la Partida: Jurisdicción: 111.01.17.000 Secretaría de Género, Políticas Sociales y DD. HH., Estructura Programática: 16.00.00 Niñez, Adol. y Gén., Partida: 5.1.4.0 Ayudas Sociales a Personas, Fuente de Financiamiento: 132 Provincial con Afectación, Cuenta Afectada: 17.5.01.41 Programa de Responsabilidad Social Compartida "ENVIÓN".-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 22 de 2.024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°: 1.555 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y CINCO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El pedido formulado por DIEZ (10) contribuyentes, respecto de la exención del pago del Impuesto Patente Automotor correspondiente al ejercicio 2.024, en el marco de la Ordenanza Nº 4.668/19, promulgada por Decreto Nº 957/19; y

CONSIDERANDO:

Que por Ordenanza Nº 4.668/19, promulgada por Decreto Nº 957/19 el Honorable Concejo Deliberante de General Rodríguez encomendó al Departamento Ejecutivo la resolución de las solicitudes de exención del pago del Impuesto Patente Automotor;

Que con la documentación agregada en cada uno de los Expedientes, los peticionantes acreditan todos los requisitos exigidos por el Decreto Nº 957/19;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1º: En los términos de la Ordenanza Nº 4.668/19, promulgada por Decreto ----- Nº 957/19, exímese del pago del Impuesto Patente Automotor, correspondiente al ejercicio 2.024, a los DIEZ (10) contribuyentes que se detallan en planilla adjunta en el Expediente Nº 4050-249.591/24, respecto de los Dominios consignados en la misma, la cual bajo la forma de Anexo I pasará a formar parte integrante del presente Decreto.-----

ARTICULO 2º: Tome conocimiento la Secretaría de Ingresos Públicos a los fines que -- ----- correspondan y notifíquese por su intermedio a cada uno de los contribuyentes incluidos en el Anexo I de presente Decreto.-----

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 22 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO Nº:1.556 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS)



[Handwritten signature]

**REGISTRO DE DECRETOS
EJERCICIO 2024**

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

N° 1681

Nro. EXPEDIENTE	BENEFICIARIO/A	D.N.I.	DOMINIO
4050-249.591/24	CARP, NANCY ROMINA	31.015.616	IVU 000
4050-248.601/24	RIVAS, HUGO ANSELMO	22.044.347	MYB 195
4050-249.659/24	ALMARAZ, MARCELA CRISTINA	27.665.815	MEG 337
4050-249.666/24	VIVANCO, LETICIA NOEMÍ	22.356.087	FOP 910
4050-249.622/24	PAGANINI, CARLOS GABRIEL	22.356.256	NTW 837
4050-249.709/24	CAMPOS MAYTA, ANA MARÍA	19.000.625	IOU 401
4050-249.718/24	FLORES, CARLOS ALBERTO	10.893.163	EPD 606
4050-249.720/24	VELASQUEZ, CRISTIAN EDUARDO	35.932.826	ADP 184
4050-249.695/24	CARDOZO, LAURA BEATRIZ	22.099.744	GCE 700
4050-249.660/24	GARCÍA, MARCOS JAVIER	28.463.042	JOL 657

[Handwritten mark]



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-250.263/2.024, iniciado por la Oficina de Compras, a cargo de la Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUÁREZ, mediante el cual manifiesta la necesidad de la "Adquisición de Artículos Tecnológicos para diferentes áreas que conforman la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes", y de acuerdo al Concurso de Precios N° 88/2.024; y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2 del Expediente N° 4050-250.263/2.024, obra la Solicitud de Pedido N° 1.456 del ejercicio 2.024, correspondiente a la "Adquisición de Artículos Tecnológicos para diferentes áreas que conforman la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes";

Que a fs. 11 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos N° 1-1562 por un valor de PESOS SIETE MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL CON 00/100 (\$7.558.000,00.-), y que por la Oficina de Compras se invitó a distintas firmas proveedoras, según surge de la constancia de fs. 13 para que presenten cotización;

Que a fs. 18 y 20 se encuentran agregadas las cotizaciones allegadas al concurso; que fueran presentadas por los siguientes oferentes: "AGENCIA UNO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN S.R.L." y "CYGNUS ELECTRONICS S.A.";

Que a fs. 21 obra el Acta de Apertura de sobres del Concurso de Precios N° 88/2.024 de fecha 18 de Agosto de 2.024;

Que a fs. 22/24 obra glosada la Comparación de Ofertas;

Que la Señora Jefa de Compras (Interina), Doña Karina SUAREZ, luego de analizar las propuestas presentadas, evalúa como la más conveniente a los intereses municipales la presentada por el proveedor AGENCIA UNO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN S.R.L. por un valor de PESOS SEÍS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE CON 50/100 (\$6.877.120,50.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Apruébase el Concurso de Precios N° 88/2.024, para la "Adquisición de -----
----- Artículos Tecnológicos para diferentes áreas que conforman la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes", por la suma total de PESOS SEÍS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE CON 50/100 (\$6.877.120,50.-).-

ARTICULO 2°: Adjudicase el Concurso de Precios N° 88/2.024 al Proveedor Municipal -----
----- "AGENCIA UNO DE TECNOLOGÍA Y COMUNICACIÓN S.R.L.", con domicilio en la calle Juncal Nro. 253 de la Ciudad y Partido de Merlo, Provincia de Buenos Aires; y dispónese la contratación a dicho Proveedor para la "Adquisición de Artículos Tecnológicos para diferentes áreas que conforman la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes", por la suma total de PESOS SEÍS MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL CIENTO VEINTE CON 50/100 (\$6.877.120,50.-).-----

ARTICULO 3°: Las erogaciones que demande el cumplimiento de lo dispuesto en el artículo ---
----- segundo del presente decreto serán imputadas en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos Nro. 1-1562, obrante a fs. 11, modificada por la Nro. 1-1634 y 1-1632 insertas a fs. 28 y 29 respectivamente del Expediente 4050-250.263/24.-----

ARTICULO 4°: Oportunamente líbrese Orden de Pago, de acuerdo a lo dispuesto en los -----
----- artículos precedentes.-----

ARTICULO 5°: El plazo de entrega para la provisión de lo adjudicado, será el indicado en la ---
----- oferta, contado a partir de la recepción de la correspondiente Orden de Pago.---

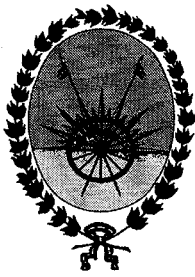
ARTICULO 6°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 22 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

N° 1683

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que el Expediente N° 4050-250.503/24, iniciado por el Señor Secretario de Prensa e Infraestructura en Comunicaciones y Redes, Don Sebastián PICCARDO, con motivo de solicitar la declaración de "*Interés Municipal*" la Jornada de premiación del "*Segundo Concurso Literario*" promovido por la Filial local de la Asociación de Educadores Jubilados y Retirados de la Provincia de Buenos Aires a llevarse a cabo el día 30 de Septiembre del corriente año;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "*Interés Municipal*" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez;

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "*Interés Municipal*", la Jornada de premiación del -----
----- "*Segundo Concurso Literario*" promovido por la Filial local de la Asociación de Educadores Jubilados y Retirados de la Provincia de Buenos Aires a llevarse a cabo el día 30 de Septiembre de 2.024.-----

ARTICULO 2°: Déjase establecido que la jornada dispuesta en el artículo 1° no -----
----- generará erogación alguna para este Municipio.-----

ARTÍCULO 3° Determinése que dicha actividad podrá quedar suspendida por -----
----- inclemencias del tiempo y/o fuerza mayor y será reprogramada según corresponda sirviendo el presente acto administrativo válido y suficiente.-----

ARTÍCULO 4°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 22 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legal
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.558 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-250.500/24, iniciado por la Secretaría de Producción y Desarrollo a cargo de Juan Eduardo TEDESCO, con motivo de solicitar la declaración de "Interés Municipal" la Jornada de "Capacitación en Comercio Internacional" a llevarse a cabo en la Cámara Empresaria de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo principal del presente proyecto, impulsado por la Dirección de Comercio Internacional, es brindar a través de especialistas en la materia, distintas herramientas y mecanismos de inserción de empresa e industrias locales en el plano internacional, como forma de acompañamiento ante el actual contexto económico;

Que, de acuerdo a lo expuesto precedentemente, la jornada reviste un alto valor intrínseco la propulsión de las industrias, acercando el Estado Municipal al Privado para una gestión conjunta a soluciones integrales con efectos de progreso en toda la comunidad;

Que este Departamento Ejecutivo, considera propicia la ocasión para proceder al dictado del acto administrativo de práctica por el cual se declare de "Interés Municipal" tal eventualidad;

POR TANTO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Declárase de "Interés Municipal" la Jornada de "Capacitación Comercio Internacional" a llevarse a cabo el día 05 de Septiembre de 2.024, en la Cámara Empresaria de General Rodríguez, sita en la calle Hipólito Yrigoyen Nro. 366 de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, Provincia de Buenos Aires.

ARTICULO 2°: Déjase establecido que lo dispuesto en el Artículo 1° no generará erogación alguna para este Municipio.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.

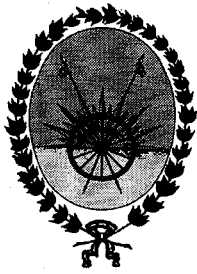
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 22 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.559 (MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE)



**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-250.386/24 iniciado por la Secretaria de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, a cargo de Doña Claudia GUERRA, con motivo de la realización del "Mantenimiento Integral de Espacios Verdes en los Establecimientos Educativos del Distrito", planteando la necesidad de proceder a la Contratación Directa de acuerdo a lo preceptuado en el Artículo 151° del Decreto Ley 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades", a fin de concretar el servicio de mención; y

CONSIDERANDO:

Que a los fines de la realización de dicho servicio resulta necesaria mano de obra, con el propósito de proceder a la ejecución de los trabajos tendientes a concretar el "Mantenimiento Integral de Espacios Verdes en los Establecimientos Educativos del Distrito";

Que, a fs. 12 del precitado Expediente, la Señora Jefa de Compras (Interina) Karina SUAREZ, propone la Contratación Directa de la *Cooperativa de Trabajo Nuevos Aires Limitada* y conforme lo dispuesto en el Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, permite la Contratación Directa;

Que a fs. 13 se encuentra agregada la Solicitud de Gastos Nro. 1-1613 por un valor de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.200.000,00.-);

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: De conformidad con las disposiciones del Artículo 151° del Decreto Ley N° 6.769/58 "Ley Orgánica de las Municipalidades" y resoluciones vigentes del Ministerio de Jefatura de Gabinete y Gobierno de la Provincia de Buenos Aires, contrátase en forma directa a la "Cooperativa de Trabajo Nuevos Aires Limitada", con domicilio en la calle Victoria Lois Nro. 336, de esta Ciudad y Partido de General Rodríguez, para la ejecución del servicio *Mantenimiento Integral de Espacios Verdes en los Establecimientos Educativos del Distrito*", por el monto total de PESOS DOS MILLONES DOSCIENTOS MIL CON 00/100 (\$2.200.000,00.-).-----

ARTICULO 2°: Las erogaciones que demande la Contratación Directa serán imputadas ----- en forma definitiva de acuerdo a la Solicitud de Gastos N° 1-1613, obrante a fs. 13 del Expediente 4050-250.386/24.-----

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 22 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez

MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez



N° 1686

**MUNICIPALIDAD DE
GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-250.315/24, iniciado por la Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes a cargo de Doña Claudia GUERRA, mediante el cual se solicita el incremento del valor de las becas que vienen percibiendo los integrantes de la Orquesta Sinfónica Municipal de General Rodríguez; y

CONSIDERANDO:

Que, a través del otorgamiento de dichas becas se busca afianzar la vocación de los jóvenes músicos, reforzar su compromiso y dedicación;

Que, a fs. 2 del expediente de mención se adjunta nota del Señor Director de Cultura solicitando el aumento del importe de la beca que vienen percibiendo los integrantes de la Orquesta Sinfónica Municipal, beneficio otorgado por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto Nro. 538/24;

Que a fs. 3 del Expediente N° 4050-250.315/24, se halla inserto listado que detalla la nómina de los beneficiarios del corriente año;

Que a fs. 08, el Señor Contador Municipal informa que el valor de la beca ascenderá a la suma de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$75.000,00.-) y menciona la partida presupuestaria a la que se deberá realizar la imputación correspondiente;

POR ELLO, el Señor Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Con retroactividad al 1° de Agosto de 2.024 hasta el 31 de Diciembre de 2.024 actualícense los valores de la beca dispuesta por Decreto Nro. 538/24, ascendiendo a la suma mensual de PESOS SETENTA Y CINCO MIL CON 00/100 (\$75.000,00.-), a los miembros de la Orquesta Sinfónica Municipal de General Rodríguez conforme el listado que se acompaña a fojas 3 del Expediente N° 4050-250.315/24, el cual pasará a formar parte integrante del presente Decreto bajo la forma de Anexo I.

ARTICULO 2°: Las erogaciones que produzcan las becas serán imputadas a Partida: Jurisdicción: 1110115000 Secretaría de Educación, Deportes, Culturas y Juventudes, Estructura Programática: 20.01.00 "Promoción Cultural" - Partida: 5.1.3.0 "Becas" - Fuente de Financiamiento 131 Municipal Afectado - Recurso 12.1.15.05 Fondo Solidario.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese y archívese.
GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 22 de 2024.-

DIEGO M. GHIRARDI
Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
Intendente Municipal
Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.561 (MIL QUINIENTOS SESENTA Y UNO)

De 1561

250315

Exp. N°



Gral. Rodríguez, 8 de agosto de 2024

Adjunto listado de músicos de la OSMGR Orquesta Sinfónica Municipal de General Rodríguez

BEARIO	DNI
1.- LUCIA TELLO	43.970.686
2.- ROMINA AMADO	43.970.947
3.- ALDO ORTIZ	39.712.497
4.- SANTIAGO TORRE	45.898.204
5.- LESLIE ORTIZ	42.370.881
6.- JUAN PABLO CRAVENNA	30.223.878
7.- OSCAR ALEJANDRO ORTIZ	34.264.307
8.- ELENA RAQUEL SALAZAR	45.169.972
9.- NADIA DENISE REVIEJO	46.639.774
10.- LUCIANA DENISE SIERRA	44.519.155
11.- DE SANTIS NICOLAS MARTIN	34.264.307
12.-FRANCO BRAULIO CRUZ	41.953.096
13.- MASTRONARDI MICAEL	41.675.299
14.-JAVIER FERRERÍA	28.963.583
15.- LIZA IBARZABAL	45.042.039
16.- RODRIGO PADILLA	37.424.395
17.-CARLOS INVENINATO	32.466.234
18.- PAULA ARROYO	32.824.008
19.- RAUL MEDINA	36.322.556
20.- FABIANA BETELU	28.894.097
21.- ANA WEBER	42.200.966
22.- VICTORIA ALVAREZ	47.736.551
23.- JOAN OSORIO	47.885.294
24.- DAVID HERLEIN	33.711.123
25.- ROBERTO SEITZ	25.330.487
26.- CAMILA SANTO	46.909.870
27.- SAMIRA BRITOS	46.911.595
28.- GERMAN MARTINEZ LAMAS	18.122.201
29.- ISRAEL LOPEZ	34.251.761
30.- KEVIN CASSI	48.289.551



[Firma manuscrita]

**REGISTRO DE DECRETOS
 EJERCICIO 2024**

N° 1687

**MUNICIPALIDAD DE
 GENERAL RODRIGUEZ**

VISTO:

El Expediente N° 4050-245.960/24 Alcance 12, iniciado por la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos, con motivo de solicitar la rectificación del Artículo 1° del Decreto N° 1.410/24; y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto N° 1.410/24 se dispone la contratación de la Sra. María Romina BALDAUF (D.N.I. N° 34.852.770.-) para integrar el Servicio Local de Promoción y Protección de los derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, con una jornada laboral de 30 Horas semanales y una retribución mensual de PESOS NOVENTA Y UN MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$91.050,00.-);

Que a fs. 15 del precitado expediente la Señora Sub Contadora Municipal, Angélica E. MONTIVERO, debido a un error involuntario, solicita la rectificación del Artículo 1° del Decreto de mención, a fin de modificar el importe de la retribución a percibir por la Sra. Baldauf;

POR ELLO, el Intendente Municipal de General Rodríguez,

DECRETA

ARTICULO 1°: Modifíquese el Artículo 1° del Decreto N° 1.410/2.024, de este ----- Departamento Ejecutivo, en atención a los fundamentos vertidos en el exordio del presente decreto, el que en lo sucesivo quedará redactado de la siguiente manera, a saber:

"ARTICULO 1°: A partir del 1° de Agosto hasta Diciembre de 2.024, ----- dispónese contratar a la Señora María Romina BALDAUF (D.N.I. N° 34.852.770) dentro del Servicio Local de Promoción y Protección de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes; dependiente de la Secretaría de Género, Políticas Sociales y Derechos Humanos a cargo de la Tec. Mariana GALVAN, con una Jornada Laboral de 30 (TREINTA) horas semanales y una retribución mensual de PESOS SETENTA Y SEIS MIL CINCUENTA CON 00/100 (\$76.050,00.-)".-----

ARTICULO 2°: Regístrese, comuníquese y archívese.-----

GENERAL RODRIGUEZ, Agosto 22 de 2024.-

[Firma manuscrita]

DIEGO M. GHIRARDI
 Secretario de Gobierno, Hacienda y Legales
 Municipalidad Gral. Rodríguez



MAURO S. GARCIA
 Intendente Municipal
 Municipalidad Gral. Rodríguez

DECRETO N°:1.562 (MIL QUINIENTOS SESENTA Y DOS)